GOBERNACIÓN DEL HUILA
SECRETARIA GENERAL

CONTRATO DE SERVICIOS No. 632 DE 2025 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA- Y E&T DESARROLLOS SAS

SGCDCS0637-25

CONTRATISTA: E&T DESARROLLOS SAS
Nit. No. 830510377-0

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SOPORTE TÉCNICO A LA EXTRANET CORPORATIVA — PLATAFORMA DE APLICACIONES DASHA© Y SISTEMA DE COMUNICACIONES OFICIALES© DE LA GOBERNACIÓN DEL HUILA

VALOR: $ 305.797.870,00

PLAZO: DIEZ (10) MESES Y QUINCE (15) DIAS CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO SIN EXCEDER EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025

SECTOR: (Marca con X el sector a que pertenece)

Agricultura y Desarrollo Rural	Comercio, Industria y Turismo	Ciencia, Tecnología e Innovación	Cultura
Transporte	Salud y Protección Social	Educación	Vivienda
Deporte y Recreación	Minas y Energía	Vivienda (APSB)	Gobierno Territorial X
Inclusión Social	Información Estadística	TIC	
Ambiente y Desarrollo Sostenible	Justicia y del Derecho	Trabajo	

Entre los suscritos a saber, **MARÍA LILIANA QUIMBAYA BAHAMÓN**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 55.166.148 expedida en Neiva (Huila), en su calidad de Secretaria General del Departamento, nombrada mediante el Decreto Departamental No. 091 del 09 de abril de 2024 y Acta de Posesión No. 055 del 10 de abril de 2024, y en ejercicio de la delegación conferida mediante el Decreto Departamental No. 1134 de 2012, referente al presupuesto de funcionamiento, actuando en nombre y representación del del DEPARTAMENTO, de una parte, y por la otra **FABIAN ANDRES LEGUIZAMO POLANIA** identificado con la cédula de ciudadanía No.7.730.706 de Neiva (Huila), actuando en calidad de representante legal suplente de **E&T DESARROLLOS SAS**, identificada con NIT. 830510377-0 y quien, para todos los efectos, en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente Contrato estatal de servicios, previas las siguientes consideracioen desanes: **I.** Que el artículo 3° de la Ley 80 de 1993 establece que con la contratación, las entidades estatales buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines; **II.** Así mismo, teniendo en cuenta lo regulado en la Ordenanza No.0008 del 2023, entre las funciones de la Secretaría General se encuentra "Diseñar, controlar y evaluar el proceso de gestión de tecnologías de la información y las comunicaciones – TIC" y en relación a las actividades existen las de "Formular políticas, planes, programas y proyectos necesarios para fortalecer los sistemas de información y de estructura tecnológica del Departamento, Articular la gestión de las tecnologías de información y las comunicaciones en los ámbitos interno y externo, como apoyo al cumplimiento de las políticas, planes, programas y proyectos de la Gobernación del Huila, Definir los lineamientos y políticas para la prestación del soporte y el servicio técnico, conforme a lo establecido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, Diseñar la implementación y mantenimiento de la arquitectura empresarial de TI…". **III.** El Decreto Departamental 1338 de 2008 "Por el cual se define la estructura orgánica de la Administración Departamental y se dictan otras disposiciones", establece que la Secretaría General Departamental tiene como misión "adoptar e implementar políticas, estrategias y directrices, para proveer de recurso humano altamente productivo, modelos organizacionales, recursos materiales físicos y tecnológicos para el fortalecimiento de la capacidad administrativa y el desempeño institucional de la Administración Central Departamental". **IV.** Por su parte la Secretaría de Salud tiene

como objetivo fortalecer las bases o condiciones para el acceso de la población del Departamento al Sistema General de Seguridad Social en Salud y a la Salud Pública; dentro de sus funciones principalmente se encuentran la de (i) Organizar, articular e implementar y monitorear la Red Prestadora de Servicios de Salud del Departamento; (ii) Garantizar la inspección, vigilancia y control de los actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud del Departamento; (iii) Fortalecer las acciones de monitoreo y seguimiento sobre el desarrollo de los Sistemas municipales de Seguridad Social en Salud y los de salud pública; y (iv) Articular la formulación e implementación de los planes de atención básica municipales con el Plan de Atención Básica Departamental. **V.** La Secretaría General en desarrollo de su misión cumple con funciones respecto al Área de Tecnología dentro de la cual se encuentra "Administrar y atender los servicios informáticos para garantizar la continuidad de los procesos en la Administración Departamental" Obedeciendo a esto el Departamento del Huila ha venido adquiriendo productos y apropiando herramientas tecnológicas que apoyan y mejoran la eficiencia de los procesos que desarrolla la entidad, como la Extranet Corporativa – Plataforma de Aplicaciones Dasha© y el Sistema de Comunicaciones Oficiales© que conforman una plataforma tecnológica que garantiza la comunicación e intercambio de información de manera oportuna entre la Entidad, sus funcionarios y los ciudadanos, permitiendo el desarrollo de la gestión de comunicaciones en forma segura, eficiente, integral, oportuna y centralizada, logrando la automatización de procesos, acceso centralizado a la información, reducción de uso de papel y mejoramiento en la eficiencia en procesos misionales como el de Atención al Cliente (el cual tiene como objetivo atender y responder n el menor tiempo y con la calidad requerida, solicitudes, quejas, reclamos y denuncias radicadas ante la administración Departamental y tramitarlas diligentemente dando respuesta oportuna a las mismas, ejerciendo control sobre el proceso y gestionando el archivo de los de los documentos generados durante el mismo); el Sistema de Comunicaciones Oficiales© facilita el proceso de recepción, gestión y envío de respuestas a PQRS y otras comunicaciones recibidas, gestionando con eficiencia los flujos de información e integrando diferentes canales de atención al ciudadano en un único sistema, garantizando la trazabilidad, acceso y consulta de la información. **VI.** Por lo anterior se hace necesario garantizar la sostenibilidad y soporte técnico de la Extranet Corporativa – Plataforma de Aplicaciones Dasha© y del Sistema de Comunicaciones Oficiales©, garantizando la aplicación de mejoras al sistema de acuerdo con los avances tecnológicos, que permitan que el proceso de Atención al Cliente y de Comunicaciones Internas de la Entidad sean automatizados, así mismo el sistema debe ser permanente actualizado y ajustado a la normatividad vigente sobre atención al ciudadano, trámite de solicitudes y derechos de petición como son el Decreto 124 de enero de 2016, con el cual se sustituye el título IV del Decreto 1081 de 2015 y que trata de Plan Anticorrupción y Atención al Ciudadano; la Ley 1755 de 2015, por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Ley 1712 de 2014. **VII.** Complementariamente, la Estrategia de la Política de Gobierno Digital, liderada por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, es el conjunto de instrumentos técnicos, normativos y de política pública que promueven la construcción de un Estado más eficiente, transparente y participativo, y que, a su vez, preste mejores servicios con la colaboración de toda la sociedad mediante el aprovechamiento de la tecnología. Lo anterior con el fin de impulsar la competitividad y el mejoramiento de la calidad de vida para la prosperidad de todos los colombianos. Es así que El Ministerio de las TIC ha dado directrices a los entes territoriales para que avancen en el fortalecimiento de la Gestión TI y en la adopción de mejores prácticas para la implementación y apropiación de herramientas TIC. Por esto que se hace necesario impulsar el uso de herramientas tecnológicas por parte de las entidades de orden territorial para mejorar la gestión pública y tener buenos indicadores de cumplimiento de normas como la Ley de Transparencia y Derecho de Acceso a la Información, la Política Antitrámites, la Política Nacional del Servicio al Ciudadano, la Política de Rendición de Cuentas a la Ciudadanía, la Política Nacional Anticorrupción, la Política Nacional de Archivo y Gestión Documental, lo cual genera la necesidad de que la Gobernación del Huila haga esfuerzos para la actualización y mejora continua de la Extranet Corporativa – Plataforma de Aplicaciones Dasha© y el Sistema de Comunicaciones Oficiales© con el fin de dar cumplimiento a las directrices establecidas en la normatividad, por parte de la Entidad. **VIII.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015 por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública, reglamentó en lo relativo a la Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes, siempre que se configure alguna de las siguientes condiciones: Cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. **IX.** Por otra parte, la Ley 715 de 2001, Decreto 3003 de 2005 y la

GOBERNACIÓN DEL HUILA
SECRETARIA GENERAL

CONTRATO DE SERVICIOS No. 632 DE 2025 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA- Y E&T DESARROLLOS SAS

SGCDCS0637-25

Ley 1438 de 2011 establecen que al Departamento le compete prestar asistencia técnica y asesoría a los municipios e instituciones públicas que prestan servicios de Salud; así mismo, la Administración Departamental debe adoptar, implementar, administrar y coordinar la operación del Sistema Integral de Información en Salud, así como generar y reportar la información requerida. Los módulos que componen el Sistema Integral de Información en Salud – SISHUILA (CENTRO REGULADOR DE URGENCIAS Y EMERGENCIAS – CRUEH, AUTORIZACIONES MÉDICAS, LABORATORIO, ASEGURAMIENTO, ANEXO 4505 DE 2012, FONDO ROTATORIO DE ESTUPEFACIENTES, MODULO INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL IVC-Ambiental) los cuales funcionan de manera integrada sobre la Extranet Corporativa – Plataforma de Aplicaciones Dasha©, apoyan el desarrollo de procesos misionales del Sistema de Gestión de Calidad –SGI de la Gobernación del Huila como lo son: Gestión del aseguramiento al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Gestión en la prestación de los servicios de salud y gestión en salud pública. **X.** Es así que los módulos ya existentes requieren un soporte técnico frente a fallas y/o asistencia a usuario final para responder a las demandas y requerimientos que surjan del uso por parte de los municipios del departamento y funcionarios de la Secretaria de Salud; por lo tanto se hace necesario que el Sistema Integral de Información en Salud cuente con un soporte técnico oportuno con el objetivo de garantizar su disponibilidad, estabilización, robustez e integridad para generar información veraz y oportuna que permita la toma de decisiones y la formulación de políticas, programas y proyectos del sector Salud en el departamento, que conlleven al cumplimiento de la normatividad establecida por el Ministerio de Salud y el Ministerio de las TIC en el componente de TIC para Servicios de la Estrategia de Gobierno Digital del Estado Colombiano y constituyendo además una herramienta de apoyo para el cumplimiento de los objetivos misionales de la Secretaría de Salud Departamental del Huila. **XI.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015 por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública, reglamentó en lo relativo a la Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes, siempre que se configure alguna de las siguientes condiciones: Cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. **XII.** Que, en virtud del principio de planeación, la Secretaría General elaboró el Estudio y Documentos Previos No. 452 del 04/02/2025, en el que se determinó la necesidad de adelantar proceso de contratación directa, cuyo objeto es "**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SOPORTE TÉCNICO A LA EXTRANET CORPORATIVA — PLATAFORMA DE APLICACIONES DASHA© Y SISTEMA DE COMUNICACIONES OFICIALES© DE LA GOBERNACIÓN DEL HUILA**" el cual fue aprobado por el Comité de Contratación según consta en el Acta No. 8 de 19/02/2025, conforme a lo establecido en el Decreto Departamental No. 007 de 2007. En razón a lo anterior, el presente Contrato se regirá por las siguientes clausulas: **CLÁUSULA 1.- OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SOPORTE TÉCNICO A LA EXTRANET CORPORATIVA — PLATAFORMA DE APLICACIONES DASHA© Y SISTEMA DE COMUNICACIONES OFICIALES© DE LA GOBERNACIÓN DEL HUILA. CLÁUSULA 2.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** a. **Del Contratista.** 1. El contratista no podrá revelar la información confidencial de propiedad de la Gobernación del Huila, de la que tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución del contrato, sin el previo consentimiento por escrito del supervisor del contrato. Se considera información confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica y en general cualquier información relacionada con las funciones del Departamento del Huila, que tenga carácter reservado por la ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte del Departamento o cualquier otra Entidad Estatal, conforme a lo establecido en Ley estatutaria 1581 de 2012 - 1712 de 2014 y los decretos que las reglamentan. **2.** Para efectos del informe final deberá entregar un backup de la información, de los archivos de gestión donde se relacione la documentación producida durante la ejecución del contrato con el objeto de garantizar la seguridad de la información y continuidad de la operación. 3. Para efectos del informe final, en cumplimiento del artículo 2.8.2.2.4. del Decreto 1080 de 2015, deberá entregar los archivos que se encuentren en poder del contratista, dando aplicación a la Tabla de retención documental y diligenciando el formato único de inventario documental aprobado por la entidad. 4. Para efectos de la primera cuenta, en cumplimiento del Decreto 1499/17 y lineamientos del DAFP según circular 100.04-2018 de diciembre 14 de 2018 y Ley 2016 del 2020, se debe presentar los certificados del curso virtual "Fundamentos Generales de MIPG" y curso de "Integridad, transparencia y lucha contra la corrupción", disponible en la plataforma de https://funcionpublica.gov.co/web/eva/. 5. Entregar mensualmente la relación de los parches y scripts aplicados en el formato establecido por la entidad "Ajustes, Cambios y Mejoras a Aplicativos y Sistemas de Información", o en el que se asigne para tal fin el Grupo TIC. 6. El contratista deberá cumplir con los lineamientos establecidos en el procedimiento denominado "Adquisición, Desarrollo, Soporte, Mantenimiento,

Retiro, Cambio Y/o Actualización de Software". 7. Garantizar el manejo de manera confidencial, de la información que como tal le sea presentada y entregada, y toda aquella que se genere en torno a ella como fruto de la prestación del servicio de soporte, guardando confidencialidad sobre esa información y no emplearla en beneficio propio o de terceros mientras conserve sus características de confidencialidad. 8. Cumplir con las obligaciones de los sistemas de seguridad social en salud, pensión, sistema general de riesgos laborales y, aportes parafiscales, cuando haya lugar a ello, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y demás normas que regulen la materia. 9. Presentar informes mensuales sobre el desarrollo de las actividades y obligaciones contractuales. 10. Actuar con total autonomía técnica y administrativa para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. 11. Reportar de manera inmediata al supervisor del Contrato, sobre cualquier novedad, anomalía, eventualidad o irregularidad que pueda afectar la ejecución del Contrato. 12. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause al Departamento por el incumplimiento o por la mala calidad del servicio prestado. 13. Se realizarán las demás actividades de soporte que se requieran para el cumplimiento del objeto contractual. **Especificas: 1. PRESTAR EL SERVICIO DE SOPORTE Y ASISTENCIA TÉCNICA A LA EXTRANET CORPORATIVA - PLATAFORMA DE APLICACIONES DASHA© Y SISTEMA DE COMUNICACIONES OFICIALES© DE LA GOBERNACIÓN DEL HUILA, así:** 1.1. Implementar los ajustes y/o mejoras en la Extranet Corporativa – Plataforma de aplicaciones Dasha© y Sistema de Comunicaciones Oficiales© de la Gobernación del Huila, esto se entiende como modificaciones funcionales a los módulos en producción teniendo en cuenta la normatividad vigente, cambios en la normatividad y demás normatividad Departamental y Nacional que aplique a los procesos de atención al cliente y gestión documental. 1.2. El soporte técnico a la licencia del software del Extranet Corporativa – Plataforma de aplicaciones Dasha© y Sistema de Comunicaciones Oficiales© incluye el derecho a la actualización del sistema a las versiones que realice y registre el fabricante del software ante la Oficina de Derechos de Autor del Estado Colombiano. Durante la ejecución del contrato de soporte el contratista deberá reportar a la Entidad que cuenta con el registro de su nueva versión o en su defecto entregar una certificación en su informe final que especifique que la Extranet Corporativa – Plataforma de aplicaciones Dasha© y Sistema de Comunicaciones Oficiales© no sufrió cambio de versión durante el periodo de ejecución del Contrato de Soporte. 1.3. Socializar a la Entidad los cambios y mejoras que contengan las nuevas versiones del software, levantando un acta de aceptación para aprobar su instalación en el ambiente de producción del sistema. El acta de aceptación para la instalación de nuevas versiones debe ir firmada por los funcionarios líderes de los procesos y del Grupo de Tecnología de la Gobernación del Huila. 1.4. Brindar horas de capacitación necesarias a los funcionarios de la Gobernación del Huila para la correcta transferencia de conocimiento de los cambios que contengan las nuevas versiones del software instaladas. 1.5. Entregar toda la documentación técnica y manuales de administración y usuario final de las nuevas versiones implementadas. 1.6. Soporte técnico a fallas de los módulos de la extranet corporativa: • El soporte cubre los defectos y fallas en cuanto al funcionamiento y operación de los módulos que corren sobre la Extranet Corporativa – Plataforma Dasha©. • Asistencia técnica originada por una mala parametrización al momento de instalación o configuración de los módulos. El soporte provee respuesta a dudas en el uso, instalación y configuración de los módulos. • El soporte atenderá problemas técnicos de poco impacto a usuarios clasificados como error cosmético y/o menor que no genera indisponibilidad de la solución. • El soporte atenderá los casos críticos y/o mayores, seguimiento riguroso del mismo, hasta lograr la solución final, probada y confirmada por la Gobernación del Huila. • Durante el tiempo de asistencia y soporte técnico serán desarrolladas las actividades de capacitación a que tuviere lugar con el suministro de las mejoras antes mencionadas. • Horario y tiempo de prestación del soporte técnico: Cuando sea requerida asistencia técnica presencial, ésta se prestará entre las 8:00 a.m. a 6:00 p.m. de lunes a viernes, en las instalaciones de la Entidad. • Se deberá prestar soporte técnico virtual a la Gobernación del Huila, los municipios usuarios de la ventanilla única de atención y a las dependencias externas que utilicen los módulos de la Secretaría de Salud, entre las 8:00 a.m. a 6:00 p.m. de lunes a viernes y que funcionan sobre la Extranet Corporativa. • Gestionar en la herramienta tecnológica de Mesa de Ayuda indicada por la Gobernación del Huila las incidencias de soporte que le sean asignadas en el desarrollo del Contrato, realizando el seguimiento, control y respuesta de los casos de soporte asignados hasta su cierre. Cumpliendo con los tiempos de respuesta establecidos en el procedimiento Servicios TIC. 1.7. Atender las sclicitudes de soporte y asistencia técnica reportadas de los diez (10) municipios conectados a la Ventanilla Única de Atención. 1.8. Brindar horas de capacitación necesarias y requeridas por los funcionarios de los diez (10) municipios conectados a la Ventanilla Única de Atención para la correcta transferencia de conocimiento de los cambios que contengan las nuevas versiones del software instaladas en el desarrollo del

contrato de soporte que garanticen la correcta transferencia de conocimiento. Las capacitaciones pueden realizarse a través de medio virtual y/o en las instalaciones de la Gobernación del Huila previa convocatoria realizada por la Entidad a los diferentes municipios. 1.9. Entregar toda la documentación técnica y manuales de administración y usuario final de las nuevas versiones implementadas a los diez (10) municipios conectados a la Ventanilla Única de Atención. **2. SOPORTE Y ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE NOTIFICACIONES DE LA EXTRANET CORPORATIVA - PLATAFORMA DE APLICACIONES DASHA© Y SISTEMA DE COMUNICACIONES OFICIALES© INTEGRADO CON SERVICIOS DE TERCEROS PARA EL ENVIO MÁSIVO DE CORREOS.** 2.1. Realizar la configuración y conexión con un servicio externo especializado en el envío masivo de correo para el despacho de correos generados desde el sistema de notificaciones de la Extranet Corporativa - Plataforma de Aplicaciones Dasha© y Sistema de Comunicaciones Oficiales©. 2.2. Generación de informes de entregabilidad desde la plataforma de terceros cuando sean requeridos. 2.3. Soporte y asistencia técnica para la gestión y aseguramiento de envío de máximo setenta mil (70.000) mensajes de correo de notificación al mes. **3. INTEGRACIÓN, SOPORTE Y ASISTENCIA TECNICA CON EL BUZON VENTANILLAINTERNA@HUILA.GOV.CO.** 3.1. Recepción del Correo Electrónico: Mecanismo de integración continua de la cuenta de correo VENTANILLAINTERNA@HUILA.GOV.CO, utilizando mecanismos de integración como IMAP, POP3 o API del proveedor de correo contratado por la Gobernación del Huila, para asegurar el monitoreo eficiente de la llegada de nuevos correos al buzón. 3.2. Filtrado de Correos: Configuración y/o actualización de filtros de integración que permitan identificar correos relevantes (por ejemplo, por asunto, remitente, palabras clave, etc.), garantizando que solo los correos pertinentes sean procesados y dirigidos adecuadamente al sistema. 3.3. Extracción de Datos del Correo: Integración de procesos automáticos para el análisis de los contenidos de los correos recibidos, verificando y extrayendo los datos clave (como remitente, asunto, fecha, cuerpo del mensaje, archivos adjuntos, etc.) de manera eficiente para su posterior procesamiento. 3.4. Procesamiento de Archivos Adjuntos: En el caso de correos con archivos adjuntos (PDF, Word, imágenes, etc.), el sistema debe integrarse con los módulos de almacenamiento para extraer y guardar estos archivos, facilitando su consulta futura en el sistema de gestión de documentos. 3.5. Radicado Automático en el Sistema de Comunicaciones Oficiales: A través de un proceso de integración del correo y sus datos relevantes, se registra automáticamente la información en el sistema de ventanilla única, asignando la solicitud a un expediente para su posterior seguimiento. 3.6. Asociación de Metadatos: Como parte de la integración de la solicitud radicada, se deben asociar metadatos esenciales como la fecha de radicación, tipo de solicitud, remitente, entre otros, para mejorar la trazabilidad, asegurando que el canal de recepción sea el buzón VENTANILLAINTERNA@HUILA.GOV.CO. 3.7. Notificación y Confirmación: Una vez completado el proceso de radicación, el sistema de integración debe enviar automáticamente una notificación al remitente del correo, confirmando la recepción y radicación de su solicitud dentro del sistema de ventanilla única. 3.8. Número de Radicación: Asignación de un número único de radicación asociado al correo recibido a través del buzón VENTANILLAINTERNA@HUILA.GOV.CO, lo cual permitirá un seguimiento ágil y efectivo de la solicitud en todo el proceso administrativo. **4. SOPORTE Y SERVICIO DE PERSONALIZACIÓN DE REPORTES.** 4.1. Migración a DevExpress de los siguientes reportes del módulo de Gestión Documental: Reporte Cantidad de Comunicaciones de Entrada por Dependencia, Reporte Tiempos Respuesta PQR por Dependencia, Reporte Consolidado Oportunidad y Eficiencia por Dependencia, Reporte Indicador De Peticiones Quejas Y Reclamos Resueltos Oportunamente, Reporte Clasificación por Tipo de Documento y Reporte de Expedientes. 4.2. Personalizar reporte de usuarios con permiso de consulta total para que muestre todos los usuarios que tengan parametrizados permisos de consulta, independiente del nivel de consulta con el que cuenten (Entidad, dependencia, grupo o usuario). 4.3. En el módulo usuarios, actualizar una sección de configuración de Instituciones Educativas, los registros se crean indicando en un campo de texto el nombre de la institución y en un campo de selección el municipio de ubicación de la institución. Adicionalmente, al editar una institución creada, se podrán relacionar los títulos que ofrece la institución que se está editando, no se debe permitir agregar dos veces el mismo título. Esta sección se encuentra un buscador para evitar crear instituciones duplicados. 4.4. En el módulo usuarios, actualizar una sección de configuración de Título Obtenido, los registros se crean indicando en un campo de texto el nombre del título, Esta sección se encuentra un buscador para evitar crear títulos duplicados. 4.5 En el módulo usuarios, al editar un usuario en el apartado contacto, en la sección Currículo, el campo área de Texto denominado "Formación Académica" el cual es de libre escritura, se debe remplazar por tres campos los cuales se detallan a continuación: * Campo "Es profesional?": Botón conmutador con opciones "SI" y "NO", si se selecciona "SI", se habilitan los campos "Institución Educativa" y "Título Obtenido", si se

selecciona "NO", estos campos no se habilitan. * Campo "Institución Educativa": Campo Tipo lista desplegable de selección única que permitirá al usuario elegir entre varias opciones predefinidas y administrables, mejorando la estandarización de los datos. * Campo "Título Obtenido": Campo Tipo lista desplegable de selección única que permitirá al usuario elegir entre varias opciones predefinidas y administrables, los datos listados en este campo dependen del valor seleccionado en el campo ""Institución Educativa". 4.6. Agregar los campos Es profesional, Institución Educativa y Título Obtenido al reporte "Lista de usuarios" del módulo usuarios. **5. SOPORTE Y ASISTENCIA TÉCNICA A MÓDULOS SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL EN SALUD – SISHUILA.** 5.1. Soporte técnico al módulo AUTORIZACIONES: Soporte en cuanto a fallas del módulo de AUTORIZACIONES identificadas y reportadas dentro de la operación del mismo. 5.2. Soporte técnico al módulo de ASEGURAMIENTO: Soporte en cuanto a fallas de al módulo de ASEGURAMIENTO identificadas y reportadas dentro de la operación del mismo. 5.3. Soporte técnico al Módulo de REGISTRO DE PROFESIONALES: Soporte en cuanto a fallas de al módulo de REGISTRO DE PROFESIONALES, identificadas y reportadas dentro de la operación del mismo. 5.4. Soporte técnico al Módulo FONDO ROTATORIO DE ESTUPEFACIENTES: Soporte en cuanto a fallas del módulo de FONDO ROTATORIO DE ESTUPEFACIENTES identificadas y reportadas dentro de la operación del mismo. 5.5. Soporte técnico al Módulo 4505: Soporte en cuanto a fallas del módulo de 4505 identificadas y reportadas dentro de la operación del mismo. 5.6. Soporte técnico al Módulo IVC- SANEAMIENTO AMBIENTAL: Soporte en cuanto a fallas de al módulo IVC- SANEAMIENTO AMBIENTAL identificadas y reportadas dentro de la operación del mismo. **6.** Entregar cronograma de trabajo. **7.** Entregar los instaladores y documentación de manuales de uso y administración actualizados del sistema en el desarrollo del Contrato de Soporte. **8.** Prestar acompañamiento para la socialización y capacitación en el uso de los módulos para la Secretaria de Salud, no incluye el desplazamiento a Municipio diferentes a la ciudad de Neiva. **9.** Realizar la entrega del diccionario de datos actualizado para todas las aplicaciones al respectivo supervisor. **10.** Se realizarán las demás actividades de soporte que se requieran para el cumplimiento del objeto contractual. **CLÁUSULA 3.- OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO: a.** Cancelar a EL CONTRATISTA en la oportunidad y condiciones estipuladas el valor total del contrato. **b.** Exigirle al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **c.** Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. **d.** Designar un supervisor para realizar el seguimiento y verificación del cumplimiento del contrato. **e.** Colaborar con EL CONTRATISTA para garantizar la debida ejecución del objeto del contrato, de conformidad con las condiciones estipuladas, la propuesta, y los estudios previos del proceso de contratación. **f.** Suscribir la correspondiente acta de inicio y acta final del respectivo contrato. **CLÁUSULA 4.- VALOR DEL CONTRATO:** Para los efectos fiscales y legales, el valor del Contrato se estima en la suma de **TRESCIENTOS CINCO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA PESOS ($ 305.797.870,00) MCTE. PARÁGRAFO.** Dentro del presente valor se entienden incluidos todos los costos directos e indirectos, impositivos o tributarios que afectan el servicio contratado. **CLÁUSULA 5.- FORMA DE PAGO: EL DEPARTAMENTO** El valor del contrato se pagará de la siguiente manera: El DEPARTAMENTO cancelará el valor del Contrato mediante DIEZ (10) PAGOS MENSUALES vencidos por un valor de **VEINTITRES MILLONES CIENTO DIECISEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($23.116.940,00,oo)**; y UN PAGO FINAL equivalente a QUINCE (15) días, por valor de **ONCE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE ($11.558.470,oo)**, cada pago (parcial y final) previa presentación de la certificación suscrita por el supervisor del contrato, en la que conste el cumplimiento a satisfacción de las obligaciones a cargo del contratista. Estos pagos (parcial y final) corresponden a las siguientes actividades estipuladas en el presupuesto: **1.** Soporte y asistencia técnica a la extranet corporativa - Plataforma de Aplicaciones Dasha© y Sistema de Comunicaciones Oficiales©; **2.** Soporte, asistencia técnica para el funcionamiento del sistema de notificaciones de la extranet corporativa - plataforma de aplicaciones dasha© y sistema de comunicaciones oficiales© integrado con servicios de terceros para el envió masivo de correos: **5.1.** Soporte y asistencia a usuario en cuanto a fallas para el módulo **AUTORIZACIONES, 5.2.** Soporte y asistencia a usuario en cuanto a fallas para el módulo **ASEGURAMIENTO; 5.3.** Soporte y asistencia a usuario en cuanto a fallas para el módulo **REGISTRO DE PROFESIONALES; 5.4.** Soporte y asistencia a usuario en cuanto a fallas para el módulo **FONDO ROTATORIO DE ESTUPEFACIENTES; 5.5.** Soporte y asistencia a usuario en cuanto a fallas para el módulo **4505; 5.6.** Soporte y asistencia a usuario en cuanto a fallas para el módulo **IVC SANEAMIENTO AMBIENTAL.** En mensualidades vencidas o fracción de mes proporcional a los días de servicios efectivamente prestados, previa presentación de la certificación suscrita por el supervisor del Contrato, en la que conste el cumplimiento a satisfacción de las obligaciones

a cargo de EL CONTRATISTA. En relación al ítem 3 y 4 del presupuesto, se pagaran de la siguiente manera: Un (1) pago correspondiente a la Actividad 3. **INTEGRACIÓN, SOPORTE Y ASISTENCIA TECNICA CON EL BUZON VENTANILLAINTERNA@HUILA.GOV.CO** por un valor de **CUARENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($47.600.000,00) M/CTE,** el cual se pagará una vez recibida a satisfacción, validado por el funcionario encargado del módulo en la dependencia y el supervisor del contrato constatando el cumplimiento a satisfacción de las obligaciones a cargo del contratista para esta actividad; y un (1) pago correspondiente a la Actividad 4. **SOPORTE TÉCNICO Y SERVICIO DE PERSONALIZACIÓN DE REPORTES: MIGRACIÓN A DEVEXPRESS, PERSONALIZAR REPORTE DE USUARIOS, ACTUALIZAR UNA SECCIÓN DE CONFIGURACIÓN DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS, ACTUALIZAR UNA SECCIÓN DE CONFIGURACIÓN DE TÍTULO OBTENIDO, AJUSTES EN LA SECCIÓN DE CURRÍCULO Y AGREGAR LOS CAMPOS ADICIONALES** por un valor de **QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA MIL PESOS ($15.470.000,00) M/CTE,** el cual se pagará una vez recibida a satisfacción, validado por el funcionario encargado del módulo en la dependencia y el supervisor del contrato constatando el cumplimiento a satisfacción de las obligaciones a cargo del cóntratista para esta actividad. **Nota 1:** Para efectos de los pagos, el CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social, de conformidad con las Leyes 100 de 1993, 789 de 2002, 797 de 2003, 828 de 2003, y 1753 de 2015, los Decretos 1703 2002, 510 de 2003 y 1273 de 2018, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en las mismas; en el evento que el CONTRATISTA no haya realizado totalmente los aportes correspondientes al Sistema de Seguridad Social, el DEPARTAMENTO podrá retener las sumas adeudadas y efectuará el giro directo de dichos recursos con prioridad a los regímenes de salud y pensiones. **Nota 2:** Para los pagos, el CONTRATISTA deberá aportar un informe, aprobado por el supervisor, que contenga como mínimo: (i) Tabla de contenido del informe de ejecución; (ii) Adicionales en valor y plazo, si aplica; (iii) Suspensiones del contrato realizadas mediante acta, si aplica; (iv) Vigencia de las garantías del contrato de servicios; (v) Constancia de encontrarse a paz y salvo con los pagos al Sistema de Seguridad Social, y parafiscales, si estuviera obligado a ello; (vi) Cumplimiento de las obligaciones del Contrato; (vii) Equipo y personal utilizado durante el periodo del servicio; (viii) Copia de las planillas de pago al Sistema de Seguridad Social del personal de vigilancia utilizado; (ix) El valor a pagar durante el periodo del informe; y (x) El valor a pagar en el acta de liquidación del contrato de servicios (informe final). **Nota 3**: El último pago se realizará con la suscripción del acta de liquidación bilateral. En caso de que la liquidación se realice unilateralmente por parte del DEPARTAMENTO, el pago se realizará cuando el acto administrativo quede en firme. **Nota 4:** Las demoras en los pagos originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos para ello, serán responsabilidad del CONTRATISTA, y no tendrá derecho al reconocimiento de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **Nota 5:** Los pagos estarán sujetos a las retenciones y deducciones de ley a que hubiera lugar. **Nota 6:** Los pagos del Contrato se encuentran sujetos a la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) del Departamento. **Nota 7:** Para efectuar el pago de las facturas, el contratista debe tener en cuenta si está obligado a presentar factura electrónica, tal y como lo establece la Resolución No 00042 de 2020 expedida por la DIAN y dar cumplimiento. **Nota 8:** Así, la facturación sea electrónica o no el contratista, debe comprometerse a adjuntar la documentación del cobro de la obligación dineraria (Factura / Informe de Gestión / Acta de satisfacción / Pago de seguridad social), en la plataforma del SECOP II, en caso de no ser adicionada, la entidad no responderá por las posibles demoras en el trámite. **PARAGRAFO.** Para efectos de los pagos, EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social, de conformidad con los artículos 15 y 18 de la ley 100 de 1993, la ley 789 de 2002, la ley 797, la ley 828 de 2003 y la ley 1753 de 2015. Así mismo, de conformidad con los Decretos 1703 de 2002 y 1273 de 2018 so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en las mismas. **CLÁUSULA 6.- IMPUTACIÓN Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: EL DEPARTAMENTO** pagará el valor del presente Contrato con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2025, así:

Sección	Estructura Presupuestal	CDP
210	EP:2.1.2.02.02.008/FT:110401/PR:$ 305.797.870,00	554 del 28/01/2025

CLÁUSULA 7.- PLAZO DE EJECUCION Y VIGENCIA DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del Contrato es DIEZ (10) MESES Y QUINCE (15) DIAS CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO SIN EXCEDER EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025. **PARÁGRAFO:** El Contrato se considera vigente desde su legalización

hasta el momento de su liquidación. **CLÁUSULA 8.- LOCALIZACIÓN:** EL CONTRATISTA ejecutará el Contrato en la ciudad de Neiva (Huila). **CLÁUSULA 9.- DERECHOS DEL CONTRATISTA: I.** Recibir el pago por los servicios prestados en los términos pactados en el Contrato. **II.** Acudir a las autoridades con el fin de obtener la protección de los derechos derivados del Contrato y la sanción para quienes los desconozcan o vulneren. **III.** Se garantice el derecho al debido proceso y contradicción en todas las actuaciones administrativas. **IV.** Objetar las órdenes impartidas por el supervisor cuando la considere injusta o que esté fuera de lo estipulado en el Contrato. **V.** Recibir el pago equivalente a los derechos y obligaciones surgidas al momento de celebración del Contrato. **VI.** Realizar salvedades en todos los documentos contractuales y postcontractuales. **CLAUSULA 10.- DERECHOS PARTICULARES DEL DEPARTAMENTO: I.** Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado de manera legal o contractual. **II.** Exigir al **CONTRATISTA** la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **III.** Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales. **IV.** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y pago de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar. **V.** Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato cuando se requiera. **CLAUSULA 11.- RESPONSABILIDAD: EL CONTRATISTA** es el responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 del Contrato y por los daños que ocasionen sus empleados y/o contratistas, los empleados y/o consultores de sus subcontratistas, en la ejecución del Contrato. **CLAUSULA 12.- GARANTÍAS:** Para avalar las obligaciones que se contraen en virtud del Contrato, **EL CONTRATISTA** constituirá a su costa y a favor del **DEPARTAMENTO**, a través de cualquiera de las clases de garantías previstas en el artículo. 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015, los siguientes amparos:

AMPAROS	TIPO DE GARANTÍA	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA	SI	NO
Cumplimiento	Póliza de seguros	20% del valor del contrato	Término de duración del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, en todo caso hasta la liquidación.	X	
Pago de Salarios, Indemnizaciones y Prestaciones Sociales	Póliza de seguros	10% del valor del contrato	Término de duración del contrato y 3 años más, contados a partir de la suscripción del acta de inicio	X	
Calidad del servicio	Póliza de Seguros	20%	Término de duración del contrato y 1 año más.	X	

PARÁGRAFO 1: EL CONTRATISTA deberá restablecer el valor y/o vigencias de los amparos cuando se hayan reducido como consecuencia de las reclamaciones efectuadas por el **DEPARTAMENTO. CLAUSULA 13.- APROBACIÓN DE LA GARANTÍA**: Antes del inicio de la ejecución del Contrato, **EL DEPARTAMENTO** aprobará la garantía, siempre y cuando reúna las condiciones legales y reglamentarias propias de cada instrumento y ampare los riesgos establecidos para cada caso. En el evento de incumplimiento de las obligaciones de **EL CONTRATISTA** relativas a mantener la suficiencia de la garantía, una vez iniciada la ejecución del Contrato, en caso de incumplimiento de **EL CONTRATISTA** de la obligación de obtener la ampliación de la garantía o de la obligación de obtener su renovación o de la obligación de restablecer su valor o de aquella de otorgar una nueva garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones que surjan por razón de la celebración, ejecución y liquidación del Contrato, **EL DEPARTAMENTO** podrá declarar la caducidad del mismo. **CLAUSULA 14.- RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA**: **EL CONTRATISTA** deberá restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por **EL DEPARTAMENTO**. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del Contrato o se prorrogue su término, **EL CONTRATISTA** deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso. **CLAUSULA 15.- DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA** hace las siguientes declaraciones: **I.** Conoce y acepta los documentos del Proceso de contratación. **II.** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el Contrato. **III.** Que no se encuentran en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición para celebrar el Contrato. **IV.** Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al Sistema de Seguridad Social Integral. **V.** El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el

cumplimiento del objeto del mismo. **VI.** Manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo del Contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **CLÁUSULA 16.- CESIÓN: EL CONTRATISTA** sólo podrá ceder el presente Contrato, contando con autorización previa y escrita del Departamento, pudiendo éste reservarse las razones para negar la cesión. **CLÁUSULA 17.- MODIFICACIONES Y/O ACLARACIONES AL CONTRATO:** Cualquier modificación, adición, prórroga y/o aclaración del presente Contrato deberá efectuarse de mutuo acuerdo entre las partes elevado a escrito, conforme a los requisitos legales y presupuestales siempre y cuando ello no implique modificación del objeto. **PARÁGRAFO:** No podrán celebrarse Contratos adicionales que impliquen modificación al objeto del Contrato, ni prorrogar el plazo si estuviere vencido. **CLÁUSULA 18. - VIGILANCIA Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: EL DEPARTAMENTO** vigilará el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA, por conducto de un supervisor para el efecto. El supervisor cumplirá las funciones previstas en la Ley 1474 de 2011 y en el Decreto Departamental No. 007 de 2007, o en las normas que las modifiquen, sustituyan o complementen. **CLÁUSULA 19. – SUSPENSIÓN TEMPORAL**: La ejecución del presente Contrato se podrá suspender por mutuo acuerdo entre las partes o en los eventos de caso fortuito o fuerza mayor, para lo cual se deberá suscribir un acta en la que se señalaran los motivos que dieron lugar a la suspensión, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. **PARÁGRAFO:** Una vez cese el motivo generador de la suspensión, el Contrato deberá reiniciarse de manera inmediata por **EL CONTRATISTA**, la no reiniciación será tomada como incumplimiento por parte de éste. **CLÁUSULA 20.- MULTAS:** En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones contraídas por **EL CONTRATISTA**; en virtud del presente Contrato, éste autoriza expresamente al **DEPARTAMENTO** para imponerle mediante resolución motivada, multas sucesivas por valor equivalente al uno por ciento (1%) del valor del Contrato, por cada día de mora o retraso en el cumplimiento de las obligaciones adquiridas y hasta cuando estas efectivamente se cumplan, las cuales sumadas no podrán exceder el diez por ciento (10%) del valor total del Contrato, sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal, si a ello hubiere lugar, o de reclamar la indemnización de los perjuicios causados con el incumplimiento que dio lugar a la aplicación de la multa.. **CLÁUSULA 21.- PENAL PECUNIARIA**: En caso de incumplimiento definitivo de cualquiera de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA;** expresamente se conviene la aplicación de una cláusula penal a favor del **DEPARTAMENTO** a título de indemnización equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato. Esta suma será exigible por la vía ejecutiva, por lo que las partes le otorgan al presente documento la calidad de título ejecutivo, sin necesidad de constituir en mora a la deudora y sin requerimiento judicial o extrajudicial alguno, a los cuales renuncia expresamente **EL CONTRATISTA**. Este valor se considerará como pago parcial de los perjuicios causados al **DEPARTAMENTO** por el incumplimiento, sin perjuicio de las demás sanciones a que haya lugar. **CLÁUSULA 22.- PROCEDIMIENTO PARA EL COBRO DE LAS MULTAS, PENAL PECUNIARIA Y DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO:** Las partes convienen aplicar el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 en materia sancionatoria de las actuaciones contractuales, el Decreto Departamental No. 1768 de 2013 o en las normas que las modifiquen, complementen o sustituyan. **PARÁGRAFO 1:** El valor de los montos causados de las multas, la cláusula penal pecuniaria y la declaratoria de incumplimiento podrán ser descontados del valor de los pagos estipulados con ocasión del Contrato. **PARÁGRAFO 2:** En caso de que **EL CONTRATISTA** no pague la suma correspondiente por este concepto dentro de los treinta (30) días siguientes a su notificación, **EL DEPARTAMENTO** podrá hacer efectiva la garantía de cumplimiento del Contrato o acudir a la jurisdicción coactiva. **PARÁGRAFO 3:** La imposición de multas, penal pecuniaria y/o declaratoria de incumplimiento no libera al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones estipuladas, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos. **CLÁUSULA 23.- CLAUSULAS EXCEPCIONALES:** Conforme a lo establecido en el inciso 2°, numeral 2° del artículo 14 de la Ley 80 de 1993, **EL DEPARTAMENTO** podrá declarar la caducidad del presente Contrato cuando ocurran alguna de las situaciones previstas en el artículo 18 de la precitada ley. Así mismo, **EL DEPARTAMENTO** podrá terminar, modificar e interpretar unilateralmente el contrato cuando se presenten las causales previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993 o en las normas que las modifiquen, sustituyan o complementen. **CLÁUSULA 24.- MECANISMOS DE SOLUCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES**: Las controversias o diferencias que surjan entre **EL CONTRATISTA** y el **DEPARTAMENTO** con ocasión de la ejecución, interpretación o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, mediante conciliación, la amigable composición o la transacción, dentro

de los diez (10) días calendario siguientes a la notificación de cualquiera de las partes envíe a la otra. **PARÁGRAFO:** El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. En consecuencia, **EL DEPARTAMENTO** puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo y el **CONTRATISTA** renuncia a ser constituido en mora. **CLÁUSULA 25.- INDEMNIDAD**: **El CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne al DEPARTAMENTO de los reclamos, demandas, acciones legales así como de los costos y gastos que se generen por daños o lesiones a personas o bienes de terceros, ocasionados por las actuaciones de **EL CONTRATISTA**, durante la ejecución del Contrato. **CLÁUSULA 26.- AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA**: Por la naturaleza del Contrato, **EL CONTRATISTA** actuará de forma independiente con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales sin que exista relación de subordinación o dependencia alguna con **El DEPARTAMENTO**, razón por la cual no tendrá derecho al pago de prestaciones sociales de ninguna índole y sus emolumentos se contraerán a los expresamente pactados en el presente Contrato. **CLÁUSULA 27.- AFILIACIÓN AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL: EL CONTRATISTA** deberá acreditar su vinculación al sistema Integral de Seguridad Social (salud, pensión y riesgos laborales) presentando en forma periódica ante el supervisor designado por **EL DEPARTAMENTO** la constancia de pago de los respectivos aportes, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1703 de 2002, Ley 797 de 2003 y 1753 de 2015. **CLAUSULA 28.- CUMPLIMIENTO NORMAS DE SEGURIDAD: EL CONTRATISTA** se obliga a conocer y cumplir las normas de seguridad, salud ocupacional y medio ambiente; así mismo conocer los programas de salud ocupacional y los riesgos a los que están expuestos con ocasión del desarrollo de sus obligaciones contractuales. **CLÁUSULA 29.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** De conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, el Contrato será objeto de liquidación. El término de liquidación iniciará a partir de la expiración del término previsto para la ejecución del Contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga, y el término para su liquidación será de seis (6) meses, el cual incluye cuatro (4) meses para su liquidación de mutuo acuerdo, y en caso de que **EL CONTRATISTA** no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga **EL DEPARTAMENTO**, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, **EL DEPARTAMENTO** tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los (2) meses siguientes; en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, estipulando los acuerdos, conciliaciones y transacciones para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo, todo lo cual deberá constar en el acta de liquidación. **PARÁGRAFO 1**: Para la liquidación se exigirá al **CONTRATISTA** la extensión o ampliación, si es del caso, de las garantías del Contrato para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del vínculo. El acta de liquidación deberá incluir como mínimo: I. La relación de los pagos o desembolsos efectuados al **CONTRATISTA** II. La constancia de paz y salvo del **CONTRATISTA** con el Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, si estuviera obligado a ello. III. La constancia de cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA. PARÁGRAFO 2:** Si **EL CONTRATISTA** deja salvedades en el acta de liquidación de mutuo acuerdo, **EL DEPARTAMENTO** podrá liquidar unilateralmente los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo **CLÁUSULA 30.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO**: Forman parte integrante de éste Contrato los siguientes documentos: **a)** Los Estudios y Documentos Previos No. 452 del 04/02/2025; **b)** La Propuesta presentada por **EL CONTRATISTA**; **c)** El registro presupuestal: **d)** Las Actas y documentos que se produzcan durante la ejecución del Contrato; **e)** Las constancias del Pago de los Aportes al Sistema Integral de Seguridad Social. **CLÁUSULA 31.- PERFECCIONAMIENTO Y REQUÍSITOS DE EJECUCIÓN:** El Contrato se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes. Para su ejecución se requiere: **I.** Registro Presupuestal. **II.** El pago de los impuestos correspondientes a los que haya lugar. **III.** La aprobación de la garantía exigida. **IV.** La acreditación de encontrarse **EL CONTRATISTA** a paz y salvo por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, si estuviera obligado a ello. **V.** La suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos anteriores. **PARÁGRAFO 1:** Los gastos que se causen en la legalización del Contrato correrán por cuenta del **CONTRATISTA. PARÁGRAFO 2: EL CONTRATISTA** deberá cumplir dentro de los dos (2) días siguientes al perfeccionamiento del Contrato los requisitos de ejecución. **CLAUSULA 32.- DOMICILIO:** Para todos los efectos legales del presente Contrato el domicilio contractual será la ciudad de Neiva (Huila). **CLAUSULA 33.-NOTIFICACIONES**: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del Contrato deberán constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas únicamente cuando sean entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

GOBERNACIÓN DEL HUILA
SECRETARIA GENERAL

CONTRATO DE SERVICIOS No. 632 DE 2025 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA- Y E&T DESARROLLOS SAS

SGCDCS0637-25

EL DEPARTAMENTO	**EL CONTRATISTA**
Nombre: **MARÍA LILIANA QUIMBAYA BAHAMÓN** Cargo: Secretaria General Dirección: Calle 8 con Carrera 4 esquina – Neiva (Huila) Nombre: **ALBA LUCÍA RUBIO MEDINA** Cargo: Directora Departamento Administrativo de Contratación Dirección: Calle 8 con Carrera 4 esquina – Neiva (Huila)	Nombre: **FABIAN ANDRES LEGUIZAMO POLANIA** Cargo: Representante de Legal Suplente Dirección: CL 46 16 24 OF 802 CENTRO EMPRESARIAL SAN JUAN PLAZA – Álamos norte Celular: 3174409787 Correoelectrónico: info@eytdesarrollos.net

11

CLÁUSULA 34 – MANIFESTACIÓN. Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del texto del presente Contrato, por lo que en consecuencia, se obligan a todo lo consignado y manifestado en mismo. Para constancia se firma en la ciudad de Neiva, el día Febrero 21 de 2025

POR EL DEPARTAMENTO:

MARÍA LILIANA QUIMBAYA BAHAMÓN
Secretaria General

POR EL CONTRATISTA:

Fabián A. Leguízamo P.
E&T DESARROLLOS SAS
C.C. 830510377

ALBA LUCIA MEDINA RUBIO
Vo.Bo. Directora Departamento Administrativo de Contratación

Revisó: Alba Lucia Medina Rubio, Ivan Dario Gutierrez Cardozo, Maria Elvira de los Angeles Rojas Gomez
Proyectó: Yesinith Varela Bonilla

REGISTRO PRESUPUESTAL - COMPROMISO Nro. 1,530 DE 2025

EL RESPONSABLE DE PRESUPUESTO DE: SECRETARÍA GENERAL

C E R T I F I C A

Que en el Sistema de Información Financiera y Administrativa - SIFA©, vigencia fiscal 2025, se efectuó el siguiente Compromiso Presupuestal:

BENEFICIARIO: E. &. T. DESARROLLOS S.A.S

NIT: 830,510,377-0

OBJETO: Contrato de Prestacion de Servicios No. 632 de 2025 Cuyo Objeto es Prestación de Servicios de Soporte Técnico a la Extranet Corporativa — Plataforma de Aplicaciones Dasha© y Sistema de Comunicaciones Oficiales© de la Gobernación del Huila

DEPENDENCIA: 210 - SECRETARÍA GENERAL

CCPET: 2-1-2-02-02-008 - Servicios prestados a las empresas y servicios de producción

C. PROGRAM.: 0-0-0 - UNIVERSAL

PROYECTO: 0 - UNIVERSAL

RECURSO: 10 - Departamento

FUENTE: 1-10401 - Impuesto al consumo de cervezas, sifones, refajos y mezclas - Nacionales

C. C. PROD.: 8-3-3-1-0 - Servicios de asesoría en ingeniería

META PROD.: 0-0-0 - UNIVERSAL

VALOR: $305,797,870.00

Que el valor total del Compromiso es de $305,797,870.00, el cual esta identificado con el número 1,530, vigente a partir del 25 de febrero de 2025, fundamentado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 554 de 2025.

El presente Registro Presupuestal se expide a solicitud de MARIA LILIANA QUIMBAYA BAHAMON SECRETARIA GENERAL. INT. 2025INT00001692. CONSECUTIVO Nº: 359 CIUDAD: NEIVA FECHA: ENERO 27 DE 2025.

Neiva, Martes, 25 de Febrero de 2025

EBERT BARRERA ALVAREZ
~~PROFESIONAL ESPECIALIZADO~~
RESPONSABLE DE PRESUPUESTO

Funcionario que elaboró el Registro Presupuestal: DANNY STIVEN OCHOA MARTINEZ

GOBERNACIÓN DEL HUILA - NIT: 800,103,913-4
SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION MIPG
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL - CODIGO SHA-P-705-F-01

EL RESPONSABLE DE PRESUPUESTO DE: SECRETARÍA GENERAL

C E R T I F I C A

Que revisados los registros de Control Presupuestal de la Dependencia, en la vigencia fiscal del 2025 existe la siguiente Disponibilidad Presupuestal:

DESTINO: Prestación de Servicios de Soporte Técnico a la Extranet Corporativa — Plataforma de Aplicaciones Dasha© y Sistema de Comunicaciones Oficiales© de la Gobernación del Huila

DEPENDENCIA: 210 - SECRETARÍA GENERAL

CCPET: 2-1-2-02-02-008 - Servicios prestados a las empresas y servicios de producción

C. PROGRAM.: 0-0-0 - UNIVERSAL

PROYECTO: 0 - UNIVERSAL

RECURSO: 10 - Departamento

FUENTE: 1-10401 - Impuesto al consumo de cervezas, sifones, refajos y mezclas - Nacionales

C. C. PROD.: 8-3-3-1-0 - Servicios de asesoría en ingeniería

META PROD.: 0-0-0 - UNIVERSAL

VALOR: $324,436,840.00

Que el valor total de la Disponibilidad es de $324,436,840.00, la cual esta identificada con el número 554 y que tiene una vigencia de 360 días calendario a partir del 28 de enero de 2025.

La presente Certificación se expide a solicitud de MARIA LILIANA QUIMBAYA BAHAMON SECRETARIA GENERAL. INT. 2025INT00001692. CONSECUTIVO Nº: 359 CIUDAD: NEIVA FECHA: ENERO 27 DE 2025.

Neiva, Martes, 28 de Enero de 2025

EBERT BARRERA ALVAREZ
PROFESIONAL ESPECIALIZADO
RESPONSABLE DE PRESUPUESTO

Funcionario que elaboró la Certificación: DANNY STIVEN OCHOA MARTÍNEZ

GOBERNACION DEL HUILA
Secretaria General

RESOLUCION No. 0207 DE 2025

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA CONTRATACIÓN DIRECTA DEL PROCESO No. SGCDCS0637-25

EL SECRETARIO GENERAL DEL DEPARTAMENTO

En ejercicio de las facultades legales, en especial las que le confieren los artículos 12, 25 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y los Decretos Departamentales 007 de 2007 y 1134 de 2012,

CONSIDERANDO:

Que conforme al artículo 2° de la Constitución Política de 1991 son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Que de acuerdo con el artículo 209 ibídem la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 80 de 1993 la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones y para escoger contratistas será del jefe o representante de la entidad, según el caso; igualmente, el numeral 5 del artículo 26 ibídem, estableció que la responsabilidad de la dirección y manejo de la actividad contractual y de los procesos de selección será del jefe o representante de la entidad estatal.

Mediante el Decreto 1134 de 2012, el Gobernador del Departamento del Huila delegó en la secretaria general, el ejercicio y la facultad de ordenar el gasto y tramitar la escogencia de contratistas, adjudicar, celebrar contratos y convenios interadministrativos, adelantar todas las actividades relacionadas con la escogencia y adjudicación de contratos que persigan el cumplimiento de la misión de las diferentes Secretaría General, con cargo al presupuesto de funcionamiento.

La ley 80 de 1993 en el artículo 32 definió los contratos estatales como todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que se celebren en las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad (...). De igual manera, en el artículo 40 facultó de manera general a las entidades estatales para celebrar los "contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran para el cumplimiento de los fines estatales.

Que el artículo 6° de la Ley 489 de 1998, establece que, en virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales, colaborar con las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y abstenerse de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares.

Que, con el fin de garantizar la aplicación de los principios de transparencia, economía y responsabilidad y los postulados de la función administrativa, que rigen la contratación pública, el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, estableció la contratación directa como una modalidad de selección de contratistas.

0207

RESOLUCION No. DE 2025

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA CONTRATACIÓN DIRECTA DEL PROCESO No. SGCDCS0637-25

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 dispone que la entidad estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, por lo que el mismo se aplicará por analogía, frente a la presente contratación.

Que a su vez el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto en mención, establece claramente como causal de contratación directa: "Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes", es decir que dicha modalidad de selección le es aplicable para la contratación cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional.

Que en aplicación del principio de planeación y atendiendo lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y al artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, la Secretaría General elaboró los estudios y documentos previos No 452 del 19/02/2025, en el que se determina la necesidad de celebrar un Contrato cuyo objeto es: "**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SOPORTE TÉCNICO A LA EXTRANET CORPORATIVA — PLATAFORMA DE APLICACIONES DASHA© Y SISTEMA DE COMUNICACIONES OFICIALES© DE LA GOBERNACIÓN DEL HUILA**", con un prepuesto asignado **de $ 305.797.870,00 - TRESCIENTOS CINCO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE**.

Que, en el estudio previo en cita, se identificó y justificó la necesidad contractual, bajo los siguientes referentes:

La Ley 715 de 2001 asignó a los Departamentos, la competencia para planificar y orientar las políticas de desarrollo y prestación de servicios públicos y coordinar su ejecución con los Municipios; Promover, financiar o cofinanciar proyectos nacionales, departamentales o municipales de interés Departamental; Promover la armonización de las actividades de los Municipios entre sí, con el Departamento y con la Nación; Administrar los recursos cedidos por la Nación, atendiendo su destinación legal cuando la tengan; Asesorar y prestar asistencia técnica, administrativa y financiera a los Municipios y a las instituciones de prestación de servicios para el ejercicio de las competencias asignadas por la ley, cuando a ello haya lugar.

Así mismo, teniendo en cuenta lo regulado en la Ordenanza No.0008 del 2023, entre las funciones de la Secretaría General se encuentra "Diseñar, controlar y evaluar el proceso de gestión de tecnologías de la información y las comunicaciones – TIC" y en relación a las actividades existen las de "Formular políticas, planes, programas y proyectos necesarios para fortalecer los sistemas de información y de estructura tecnológica del Departamento, Articular la gestión de las tecnologías de información y las comunicaciones en los ámbitos interno y externo, como apoyo al cumplimiento de las políticas, planes, programas y proyectos de la Gobernación del Huila, Definir los lineamientos y políticas para la prestación del soporte y el servicio técnico, conforme a lo establecido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, Diseñar la implementación y mantenimiento de la arquitectura empresarial de TI...".

Es importante anotar que la Secretaría General en desarrollo de su misión cumple con funciones respecto al Área de Tecnología dentro de la cual se encuentra "Administrar y atender los servicios informáticos para garantizar la continuidad de los procesos en la Administración Departamental" Obedeciendo a esto el Departamento del Huila ha venido adquiriendo productos y apropiando herramientas tecnológicas que apoyan y mejoran la eficiencia de los procesos que desarrolla la

RESOLUCION No. 0207 DE 2025

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA CONTRATACIÓN DIRECTA DEL PROCESO No. SGCDCS0637-25

entidad, como la Extranet Corporativa – Plataforma de Aplicaciones Dasha© y el Sistema de Comunicaciones Oficiales© que conforman una plataforma tecnológica que garantiza la comunicación e intercambio de información de manera oportuna entre la Entidad, sus funcionarios y los ciudadanos, permitiendo el desarrollo de la gestión de comunicaciones en forma segura, eficiente, integral, oportuna y centralizada, logrando la automatización de procesos, acceso centralizado a la información, reducción de uso de papel y mejoramiento en la eficiencia en procesos misionales como el de Atención al Cliente (el cual tiene como objetivo atender y responder en el menor tiempo y con la calidad requerida, solicitudes, quejas, reclamos y denuncias radicadas ante la Administración Departamental y tramitarlas diligentemente dando respuesta oportuna a las mismas, ejerciendo control sobre el proceso y gestionando el archivo de los de los documentos generados durante el mismo); el Sistema de Comunicaciones Oficiales© facilita el proceso de recepción, gestión y envío de respuestas a PQRS y otras comunicaciones recibidas, gestionando con eficiencia los flujos de información e integrando diferentes canales de atención al ciudadano en un único sistema, garantizando la trazabilidad, acceso y consulta de la información.

Por lo anterior se hace necesario garantizar la sostenibilidad y soporte técnico de la Extranet Corporativa – Plataforma de Aplicaciones Dasha© y del Sistema de Comunicaciones Oficiales©, garantizando la aplicación de mejoras al sistema de acuerdo con los avances tecnológicos, que permitan que el proceso de Atención al Cliente y de Comunicaciones Internas de la Entidad sean automatizados, así mismo el sistema debe ser permanente actualizado y ajustado a la normatividad vigente sobre atención al ciudadano, trámite de solicitudes y derechos de petición como son el Decreto 124 de enero de 2016, con el cual se sustituye el título IV del Decreto 1081 de 2015 y que trata de Plan Anticorrupción y Atención al Ciudadano; la Ley 1755 de 2015, por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Ley 1712 de 2014.

Complementariamente, la Estrategia de la Política de Gobierno Digital, liderada por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, es el conjunto de instrumentos técnicos, normativos y de política pública que promueven la construcción de un Estado más eficiente, transparente y participativo, y que, a su vez, preste mejores servicios con la colaboración de toda la sociedad mediante el aprovechamiento de la tecnología. Lo anterior con el fin de impulsar la competitividad y el mejoramiento de la calidad de vida para la prosperidad de todos los colombianos. Es así que El Ministerio de las TIC ha dado directrices a los entes territoriales para que avancen en el fortalecimiento de la Gestión TI y en la adopción de mejores prácticas para la implementación y apropiación de herramientas TIC. Por esto que se hace necesario impulsar el uso de herramientas tecnológicas por parte de las entidades de orden territorial para mejorar la gestión pública y tener buenos indicadores de cumplimiento de normas como la Ley de Transparencia y Derecho de Acceso a la Información, la Política Anti trámites, la Política Nacional del Servicio al Ciudadano, la Política de Rendición de Cuentas a la Ciudadanía, la Política Nacional Anticorrupción, la Política Nacional de Archivo y Gestión Documental, lo cual genera la necesidad de que la Gobernación del Huila haga esfuerzos para la actualización y mejora continua de la Extranet Corporativa – Plataforma de Aplicaciones Dasha© y el Sistema de Comunicaciones Oficiales© con el fin de dar cumplimiento a las directrices establecidas en la normatividad, por parte de la Entidad.

Por otra parte, la Ley 715 de 2001, Decreto 3003 de 2005 y la Ley 1438 de 2011 establecen que al Departamento le compete prestar asistencia técnica y asesoría a los municipios e instituciones públicas que prestan servicios de Salud; así mismo, la Administración Departamental debe adoptar,

RESOLUCION No. 0207 DE 2025

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA CONTRATACIÓN DIRECTA DEL PROCESO No. SGCDCS0637-25

implementar, administrar y coordinar la operación del Sistema Integral de Información en Salud, así como generar y reportar la información requerida. Los módulos que componen el Sistema Integral de Información en Salud – SISHUILA (CENTRO REGULADOR DE URGENCIAS Y EMERGENCIAS – CRUEH, AUTORIZACIONES MÉDICAS, LABORATORIO, ASEGURAMIENTO, ANEXO 4505 DE 2012, FONDO ROTATORIO DE ESTUPEFACIENTES, MODULO INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL IVC-Ambiental) los cuales funcionan de manera integrada sobre la Extranet Corporativa – Plataforma de Aplicaciones Dasha©, apoyan el desarrollo de procesos misionales del Sistema de Gestión de Calidad –SGI de la Gobernación del Huila como lo son: Gestión del aseguramiento al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Gestión en la prestación de los servicios de salud y gestión en salud pública.

Es así que los módulos ya existentes requieren un soporte técnico frente a fallas y/o asistencia a usuario final para responder a las demandas y requerimientos que surjan del uso por parte de los municipios del departamento y funcionarios de la Secretaria de Salud; por lo tanto se hace necesario que el Sistema Integral de Información en Salud cuente con un soporte técnico oportuno con el objetivo de garantizar su disponibilidad, estabilización, robustez e integridad para generar información veraz y oportuna que permita la toma de decisiones y la formulación de políticas, programas y proyectos del sector Salud en el departamento, que conlleven al cumplimiento de la normatividad establecida por el Ministerio de Salud y el Ministerio de las TIC en el componente de TIC para Servicios de la Estrategia de Gobierno Digital del Estado Colombiano y constituyendo además una herramienta de apoyo para el cumplimiento de los objetivos misionales de la Secretaría de Salud Departamental del Huila.

En cuanto al fundamento jurídico que soporta la modalidad de selección se indicó:

En el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 establece la aplicación de la modalidad de selección de contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado.

El Decreto 1082 por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública, reglamentó en el artículo 2.2.1.2.1.4.8 lo relativo a la Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes, siempre que se configure alguna de las siguientes condiciones: Cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional.

Respecto de la modalidad de selección aplicable cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en el Concepto 1966 de febrero 25 de 2010 expresó:

"De acuerdo con lo anterior, cabe la pregunta de si sería posible adelantar un proceso de convocatoria pública con una sola persona habilitada para participar o en capacidad real de cumplir el objeto contratado, es decir, cuando previamente se conoce que la convocatoria pública no permitiría obtener varias propuestas pues solo habría una persona en capacidad de atender el llamado de la administración. Al respecto, el numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007.

establece:

"ART. 2°—De las modalidades de selección.

GOBERNACION DEL HUILA
Secretaria General

RESOLUCION No. 0207 DE 2025

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA CONTRATACIÓN DIRECTA DEL PROCESO No. SGCDCS0637-25

> (...). *4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (...). g) Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado".*
>
> *Cabe decir que la posibilidad de acudir a la contratación directa cuando los estudios previos determinan que definitivamente no existe pluralidad de oferentes, se explica suficientemente porque en tales circunstancias no se justificaría adelantar un proceso de convocatoria pública, que por su ineficacia iría en contra de principios cardinales de la contratación estatal y de la función administrativa, como los de economía, eficiencia y celeridad.*
>
> *En estos casos en que solo una persona estaría en posibilidad de cumplir el objeto contractual, la contratación directa facilita, sin abandonar en todo caso los principios de publicidad y transparencia, que la administración pueda negociar los términos del contrato con el oferente único, con el fin de obtener, por esa vía, la mejor propuesta posible para el interés general. Si se usara la licitación pública, además de la ineficacia de un llamado público a contratar, la administración perdería esos espacios de negociación y quedaría atada a los términos de la oferta del único participante, quien al saber por anticipado que no tendrá oponentes, ajustará su propuesta a los mínimos requeridos por la entidad en el pliego de condiciones, desvirtuándose así los fines de la licitación".*
>
> *Son varias las razones que imponen la necesidad legislativa de autorizar al Estado al régimen exceptivo de selección de contratistas, de forma directa, como las de imposibilidad legal, o concernientes a la naturaleza misma de la prestación requerida, o bien razones de hecho o simplemente razones de Estado. Todas esas excepciones surgen en forma evidente en los eventos para los que, taxativamente, el legislador autoriza al ente a acudir a la excepción.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 23 de 1982, los derechos de autor recaen sobre las obras científicas, literarias y artísticas las cuales comprenden todas las creaciones del espíritu en el campo científico, literario y artístico, cualquiera que sea el modo o forma de expresión y cualquiera que sea su destinación.

El Decreto 1360 de 1989 "Por el cual se reglamenta la inscripción de soporte lógico (software) en el Registro Nacional del Derecho de Autor" en el artículo 1° equiparó el software como una creación literaria, entendiendo por Programa (software, sistema) de computador como: "La expresión de un conjunto organizado de instrucciones, en lenguaje natural o codificado, independientemente del medio en que se encuentre almacenado, cuyo fin es el de hacer que una máquina capaz de procesar información, indique, realice u obtenga una función, una tarea o un resultado específico".

El articulo 12 ibídem dispone que "el autor de una obra protegida tendrá el derecho exclusivo de realizar o de autorizar uno cualquiera de los actos siguientes: a) Reproducir la obra; b) Efectuar una traducción, una adaptación, un arreglo o cualquier otra transformación de la obra, y c) Comunicar la obra al público mediante representación, ejecución, radiodifusión o por cualquier otro medio".

Los derechos patrimoniales son las facultades exclusivas que le permiten al autor controlar los distintos actos de explotación económica de la obra, sea que el autor explote directamente la obra o que, como es lo usual, autorice a terceros a realizarla, y participe en esa explotación obteniendo un beneficio económico. Los derechos patrimoniales son oponibles a todas las personas (erga

RESOLUCION No. 0207 DE 2025

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA CONTRATACIÓN DIRECTA DEL PROCESO No. SGCDCS0637-25

omnes), son transmisibles, su duración es temporal y las legislaciones establecen algunas limitaciones y excepciones al derecho de autor.

Para el caso de proveedores exclusivos, los mecanismos probatorios idóneos con los que la entidad estatal podría probar tal calidad, pueden consistir en cualquier de las siguientes: Copia de contrato en el que se encuentre incorporada la cláusula de exclusividad que aduce tener quien se ha presentado como "proveedor exclusivo" de un bien o servicio.

Certificación proveniente de la matriz del bien o servicio en donde consten los derechos de exclusividad que aduce tener el proveedor y/o comercializador.

La sociedad E&T DESARROLLOS S.A.S. es el titular de los derechos patrimoniales, de la licencia para el uso del Sistema de Comunicaciones Oficiales© y de la Plataforma de Aplicaciones Dasha©, de conformidad a lo dispuesto en los certificados emitidos por el Ministerio del Interior – Dirección Nacional de Derechos de Autor y certificado de exclusividad expedido por el titular del derecho de autor.

Expuesto lo anterior, se considera procedente la aplicación de la causal de contratación directa cuando no existe pluralidad de oferentes, toda vez que, la licencia para el uso del El Sistema de Comunicaciones Oficiales© y la Plataforma de Aplicaciones Dasha© se encuentran amparados por derechos de autor de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 23 de 1982 concordante con el Decreto 1360 de 1989, y tienen exclusividad en la explotación económica de la obra por un tiempo indefinido de acuerdo a lo dispuesto en los certificados emitidos por el Ministerio del Interior – Dirección Nacional de Derechos de Autor y certificado de exclusividad expedido por el titular del derecho de autor, los cuales hacen parte integral del presente estudio.

Que la contratación a celebrar se encuentra amparada por el presupuesto de la vigencia 2025, dispuesta por EL DEPARTAMENTO así:

DEPENDENCIA	SECCIÓN	ESTRUCTURA PRESUPUESTAL	FUENTE	N° DE CDP	VALOR
Secretaria General	210	2.1.2.02.02.008	110401	554	$305.797.870,00

Que, por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR justificada la aplicación de la modalidad de Contratación Directa, con fundamento el literal g) numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar la celebración del Contrato de prestación de servicios con E&T DESARROLLOS S.A.S, Nit. 830510377-0, cuyo objeto es: "**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SOPORTE TÉCNICO A LA EXTRANET CORPORATIVA — PLATAFORMA DE APLICACIONES DASHA© Y SISTEMA DE COMUNICACIONES OFICIALES© DE LA GOBERNACIÓN DEL HUILA**".

GOBERNACION DEL HUILA
Secretaría General

0207

RESOLUCION No. DE 2025

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA CONTRATACIÓN DIRECTA DEL PROCESO No. SGCDCS0637-25

ARTÍCULO TERCERO: Fijar el presupuesto de la contratación en la suma de: **$ 305.797.870,00 TRESCIENTOS CINCO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE,** con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2025.

DEPENDENCIA	SECCIÓN	ESTRUCTURA PRESUPUESTAL	FUENTE	N° DE CDP	VALOR
Secretaria General	210	2.1.2.02.02.008	110401	554	$305.797.870,00

ARTÍCULO CUARTO: Informar al público en general que los estudios y documentos previos del Contrato podrán ser consultados en la Secretaría General, ubicada en la Carrera 4ª con Calle 8ª Esquina; piso 6°, PBX 8671300 Neiva - Huila.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Expedida en Neiva (H),

NOTIFIÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

19 FEB. 2025

MARIA LILIANA QUIMBAYA BAHAMON
Secretaria General

ALBA LUCIA MEDINA RUBIO
Vo.Bo Directora Departamento
Administrativo De Contratación

Reviso: IVAN DARIO GUTIERREZ CARDOZO
Abogado contratista DAC

Proyectó: MARIA ELVIRA DE LOS ANGELES ROJAS GOMEZ
Abogado contratista S. G

Gobernación del Huila	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	Código: DAC-C055-F41
Fecha Aprobación: 17 de diciembre de 2024	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA - Persona Jurídica (Funcionamiento)	Versión: 12 Página 1 de 40

2025CS011783

04/02/2025

Nº:	452	AÑO:	2025	PROCESO	

GENERALIDADES DEL PROCESO						
DEPENDENCIA GENERADORA DE LA NECESIDAD:	SECRETARÍA GENERAL					
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SOPORTE TÉCNICO A LA EXTRANET CORPORATIVA — PLATAFORMA DE APLICACIONES DASHA© Y SISTEMA DE COMUNICACIONES OFICIALES© DE LA GOBERNACIÓN DEL HUILA					
PLAZO:	DIEZ (10) MESES Y QUINCE (15) DIAS CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO SIN EXCEDER EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025					
PRESUPUESTO ASIGNADO:	$ 305.797.870,00 TRESCIENTOS CINCO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE					
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	Sección	210				
	Estructura Presupuestal	EP:2.1.2.02.02.008/FT:110401/PR:$ 305.797.870,00				
	Nº CDP	554				
CONCEPTO DEL GASTO:	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN					
TIPO DE CONTRATO	CONTRATO DE SERVICIOS					
LUGAR DE EJECUCIÓN	NEIVA (HUILA)					
ANTICIPO	SI		NO	X	Porcentaje%	
FORMA DE PAGO	El DEPARTAMENTO cancelará el valor del Contrato mediante DIEZ (10) PAGOS MENSUALES vencidos por un valor de **VEINTITRES MILLONES CIENTO DIECISEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($23.116.940,00,oo)**; y UN PAGO FINAL equivalente a QUINCE (15) días, por valor de **ONCE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE ($11.558.470,oo)**, cada pago (parcial y final) previa presentación de la certificación suscrita por el supervisor del contrato, en la que conste el cumplimiento a satisfacción de las obligaciones a cargo del contratista. Estos pagos (parcial y final) corresponden a las siguientes actividades estipuladas en el presupuesto: **1.** Soporte y asistencia técnica a la extranet corporativa - Plataforma de Aplicaciones Dasha© y Sistema de Comunicaciones Oficiales©; **2.** Soporte, asistencia técnica para el funcionamiento del sistema de notificaciones de la extranet corporativa - plataforma de aplicaciones dasha© y sistema de comunicaciones oficiales© integrado con servicios de terceros para el envió masivo de correos: **5.1.** Soporte y asistencia a usuario en cuanto a fallas para el módulo **AUTORIZACIONES, 5.2.** Soporte y asistencia a usuario en cuanto a fallas para el módulo **ASEGURAMIENTO; 5.3.** Soporte y asistencia a usuario en cuanto a fallas para el módulo **REGISTRO DE PROFESIONALES; 5.4.** Soporte y asistencia					

a usuario en cuanto a fallas para el módulo **FONDO ROTATORIO DE ESTUPEFACIENTES; 5.5.** Soporte y asistencia a usuario en cuanto a fallas para el módulo **4505; 5.6.** Soporte y asistencia a usuario en cuanto a fallas para el módulo **IVC SANEAMIENTO AMBIENTAL.** En mensualidades vencidas o fracción de mes proporcional a los días de servicios efectivamente prestados, previa presentación de la certificación suscrita por el supervisor del Contrato, en la que conste el cumplimiento a satisfacción de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA.

En relación al ítem 3 y 4 del presupuesto, se pagaran de la siguiente manera:

- ✓ Un (1) pago correspondiente a la Actividad 3. **INTEGRACIÓN, SOPORTE Y ASISTENCIA TECNICA CON EL BUZON VENTANILLAINTERNA@HUILA.GOV.CO** por un valor de **CUARENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($47.600.000,00) M/CTE,** el cual se pagará una vez recibida a satisfacción, validado por el funcionario encargado del módulo en la dependencia y el supervisor del contrato constatando el cumplimiento a satisfacción de las obligaciones a cargo del contratista para esta actividad.

- ✓ Un (1) pago correspondiente a la Actividad 4. **SOPORTE TÉCNICO Y SERVICIO DE PERSONALIZACIÓN DE REPORTES: MIGRACIÓN A DEVEXPRESS, PERSONALIZAR REPORTE DE USUARIOS, ACTUALIZAR UNA SECCIÓN DE CONFIGURACIÓN DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS, ACTUALIZAR UNA SECCIÓN DE CONFIGURACIÓN DE TÍTULO OBTENIDO, AJUSTES EN LA SECCIÓN DE CURRÍCULO Y AGREGAR LOS CAMPOS ADICIONALES** por un valor de **QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA MIL PESOS ($15.470.000,00) M/CTE,** el cual se pagará una vez recibida a satisfacción, validado por el funcionario encargado del módulo en la dependencia y el supervisor del contrato constatando el cumplimiento a satisfacción de las obligaciones a cargo del contratista para esta actividad.

Nota 1: Para efectos de los pagos, el CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social, de conformidad con las Leyes 100 de 1993, 789 de 2002, 797 de 2003, 828 de 2003, y 1753 de 2015, los Decretos 1703 2002, 510 de 2003 y 1273 de 2018, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en las mismas; en el evento que el CONTRATISTA no haya realizado totalmente los aportes correspondientes al Sistema de Seguridad Social, el DEPARTAMENTO podrá retener las sumas adeudadas y efectuará el giro directo de dichos recursos con prioridad a los regímenes de salud y pensiones.

Nota 2: Para los pagos, el CONTRATISTA deberá aportar un informe, aprobado por el supervisor, que contenga como mínimo: (i) Tabla de contenido del informe de ejecución; (ii) Adicionales en valor y plazo, si aplica; (iii) Suspensiones del contrato realizadas mediante acta, si aplica; (iv) Vigencia de las garantías del contrato de servicios; (v) Constancia de encontrarse a paz y salvo con los pagos al Sistema de Seguridad Social, y parafiscales, si estuviera obligado a ello; (vi) Cumplimiento de las obligaciones del Contrato; (vii) Equipo y personal utilizado durante el periodo del servicio; (viii) Copia de las planillas de pago al Sistema de Seguridad Social del personal de vigilancia utilizado; (ix) El valor a pagar durante el periodo del informe; y (x) El valor a pagar en el acta de liquidación del contrato de servicios (informe final).

	Nota 3: El último pago se realizará con la suscripción del acta de liquidación bilateral. En caso de que la liquidación se realice unilateralmente por parte del DEPARTAMENTO, el pago se realizará cuando el acto administrativo quede en firme. **Nota 4:** Las demoras en los pagos originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos para ello, serán responsabilidad del CONTRATISTA, y no tendrá derecho al reconocimiento de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **Nota 5:** Los pagos estarán sujetos a las retenciones y deducciones de ley a que hubiera lugar. **Nota 6:** Los pagos del Contrato se encuentran sujetos a la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) del Departamento. **Nota 7:** Para efectuar el pago de las facturas, el contratista debe tener en cuenta si está obligado a presentar factura electrónica, tal y como lo establece la Resolución No 00042 de 2020 expedida por la DIAN y dar cumplimiento. **Nota 8:** Así, la facturación sea electrónica o no el contratista, debe comprometerse a adjuntar la documentación del cobro de la obligación dineraria (Factura / Informe de Gestión / Acta de satisfacción / Pago de seguridad social), en la plataforma del SECOP II, en caso de no ser adicionada, la entidad no responderá por las posibles demoras en el trámite.			
MODO DE SEGUIMIENTO O CONTROL	INTERVENTORÍA		SUPERVISIÓN	X

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

La Constitución Política de Colombia estableció que son fines esenciales del estado, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución, facilitar la participación ciudadana y comunitaria, asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo (Art. 2).

Para lograr el cumplimiento de estos cometidos, corresponde a los Departamentos ejercer funciones administrativas, de coordinación, complementariedad de la acción municipal, intermediación entre la Nación y los Municipios y la prestación de los servicios que determinen la Constitución y las leyes (Art. 288 Constitucional), gestionar y promover el desarrollo integral de su territorio (Art 305 Constitucional).

La Ley 715 de 2001 asignó a los Departamentos, la competencia para planificar y orientar las políticas de desarrollo y prestación de servicios públicos y coordinar su ejecución con los Municipios; Promover, financiar o cofinanciar proyectos nacionales, departamentales o municipales de interés Departamental; Promover la armonización de las actividades de los Municipios entre sí, con el Departamento y con la Nación; Administrar los recursos cedidos por la Nación, atendiendo su destinación legal cuando la tengan; Asesorar y prestar asistencia técnica, administrativa y financiera a los Municipios y a las instituciones de prestación de servicios para el ejercicio de las competencias asignadas por la ley, cuando a ello haya lugar.

Así mismo, teniendo en cuenta lo regulado en la Ordenanza No.0008 del 2023, entre las funciones de la Secretaría General se encuentra "Diseñar, controlar y evaluar el proceso de gestión de tecnologías de la información y las comunicaciones – TIC" y en relación a las actividades existen las de "Formular políticas, planes, programas y proyectos necesarios para fortalecer los sistemas de información y de estructura tecnológica del Departamento, Articular la gestión de las tecnologías de información y las comunicaciones en los ámbitos interno y externo, como apoyo al cumplimiento de las políticas, planes, programas y proyectos de la Gobernación del Huila, Definir los lineamientos y políticas para la prestación del soporte y el servicio técnico, conforme a lo establecido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, Diseñar la implementación y mantenimiento de la arquitectura empresarial de TI...".

Así mismo El Decreto Departamental 1338 de 2008 "Por el cual se define la estructura orgánica de la Administración Departamental y se dictan otras disposiciones", establece que la Secretaría General Departamental tiene como misión "adoptar e implementar políticas, estrategias y directrices, para proveer de recurso humano altamente productivo, modelos organizacionales, recursos materiales físicos y tecnológicos para el fortalecimiento de la capacidad administrativa y el desempeño institucional de la Administración Central Departamental".

Por su parte la Secretaría de Salud tiene como objetivo fortalecer las bases o condiciones para el acceso de la población del Departamento al Sistema General de Seguridad Social en Salud y a la Salud Pública; dentro de sus funciones principalmente se encuentran la de (i) Organizar, articular e implementar y monitorear la Red Prestadora de Servicios de Salud del Departamento; (ii) Garantizar la inspección, vigilancia y control de los actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud del Departamento; (iii) Fortalecer las acciones de monitoreo y seguimiento sobre el desarrollo de los Sistemas municipales de Seguridad Social en Salud y los de salud pública; y (iv) Articular la formulación e implementación de los planes de atención básica municipales con el Plan de Atención Básica Departamental.

Es importante anotar que la Secretaría General en desarrollo de su misión cumple con funciones respecto al Área de Tecnología dentro de la cual se encuentra "Administrar y atender los servicios informáticos para garantizar la continuidad de los procesos en la Administración Departamental" Obedeciendo a esto el Departamento del Huila ha venido adquiriendo productos y apropiando herramientas tecnológicas que apoyan y mejoran la eficiencia de los procesos que desarrolla la entidad, como la Extranet Corporativa – Plataforma de Aplicaciones Dasha© y el Sistema de Comunicaciones Oficiales© que conforman una plataforma tecnológica que garantiza la comunicación e intercambio de información de manera oportuna entre la Entidad, sus funcionarios y los ciudadanos, permitiendo el desarrollo de la gestión de comunicaciones en forma segura, eficiente, integral, oportuna y centralizada, logrando la automatización de procesos, acceso centralizado a la información, reducción de uso de papel y mejoramiento en la eficiencia en procesos misionales como el de Atención al Cliente (el cual tiene como objetivo atender y responder en el menor tiempo y con la calidad requerida, solicitudes, quejas, reclamos y denuncias radicadas ante la Administración Departamental y tramitarlas diligentemente dando respuesta oportuna a las mismas, ejerciendo control sobre el proceso y gestionando el archivo de los de los documentos generados durante el mismo); el Sistema de Comunicaciones Oficiales© facilita el proceso de recepción, gestión y envío de respuestas a PQRS y otras comunicaciones recibidas, gestionando con eficiencia los flujos de información e integrando diferentes canales de atención al ciudadano en un único sistema, garantizando la trazabilidad, acceso y consulta de la información.

Por lo anterior se hace necesario garantizar la sostenibilidad y soporte técnico de la Extranet Corporativa – Plataforma de Aplicaciones Dasha© y del Sistema de Comunicaciones Oficiales©, garantizando la aplicación de mejoras al sistema de acuerdo con los avances tecnológicos, que permitan que el proceso de Atención al Cliente y de Comunicaciones Internas de la Entidad sean automatizados, así mismo el sistema debe ser permanente actualizado y ajustado a la normatividad vigente sobre atención al ciudadano, trámite de solicitudes y derechos de petición como son el Decreto 124 de enero de 2016, con el cual se

sustituye el título IV del Decreto 1081 de 2015 y que trata de Plan Anticorrupción y Atención al Ciudadano; la Ley 1755 de 2015, por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Ley 1712 de 2014.

Complementariamente, la Estrategia de la Política de Gobierno Digital, liderada por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, es el conjunto de instrumentos técnicos, normativos y de política pública que promueven la construcción de un Estado más eficiente, transparente y participativo, y que, a su vez, preste mejores servicios con la colaboración de toda la sociedad mediante el aprovechamiento de la tecnología. Lo anterior con el fin de impulsar la competitividad y el mejoramiento de la calidad de vida para la prosperidad de todos los colombianos. Es así que El Ministerio de las TIC ha dado directrices a los entes territoriales para que avancen en el fortalecimiento de la Gestión TI y en la adopción de mejores prácticas para la implementación y apropiación de herramientas TIC. Por esto que se hace necesario impulsar el uso de herramientas tecnológicas por parte de las entidades de orden territorial para mejorar la gestión pública y tener buenos indicadores de cumplimiento de normas como la Ley de Transparencia y Derecho de Acceso a la Información, la Política Antitrámites, la Política Nacional del Servicio al Ciudadano, la Política de Rendición de Cuentas a la Ciudadanía, la Política Nacional Anticorrupción, la Política Nacional de Archivo y Gestión Documental, lo cual genera la necesidad de que la Gobernación del Huila haga esfuerzos para la actualización y mejora continua de la Extranet Corporativa – Plataforma de Aplicaciones Dasha© y el Sistema de Comunicaciones Oficiales© con el fin de dar cumplimiento a las directrices establecidas en la normatividad, por parte de la Entidad.

Envío de las notificaciones electrónicas

Adicionalmente el uso de medios electrónicos para la sistematización de las Comunicaciones Oficiales de la Entidad, generación de documentos electrónicos, la atención y radicación de solicitudes y peticiones del público en general requiere asegurar el envío efectivo de las notificaciones electrónicas generadas por el sistema para dar cumplimiento a lineamientos normativos solicitados en el Procedimiento Contencioso Administrativo, como lo son notificación de radicado de peticiones que realizan los ciudadanos, notificaciones de envío de respuesta, notificaciones de las tareas de los flujos de trabajo en la generación de documentos, entre otras notificaciones propias del funcionamiento óptimo de la plataforma y el aseguramiento de una comunicación efectiva por medios electrónicos.

El envío de los diferentes tipos de notificaciones se realiza desde cuentas de correo electrónico configuradas en la plataforma, así, el reporte de gestión de notificaciones enviadas por la Extranet Corporativa – Plataforma de Aplicaciones Dasha© para la vigencia 2022 es el siguiente:

AÑO	2022
Mes	**Cantidad de notificaciones enviadas por correo convencional**
Diciembre	43.160
Noviembre	47.940
Octubre	45.267
Septiembre	56.336
Agosto	53.496
Julio	41.238

Junio	38.678
Mayo	46.684
Abril	34.831
Marzo	47.590
Febrero	33.711
Enero	49.781
TOTAL	**538.712**

Como se observa el número de notificaciones enviadas a través de las cuentas de correo configuradas, supera el límite de número de emails que se pueden enviar y recibir por proveedores comerciales como Gmail, Outlook, entre otros cuyo límite de envíos por lo general se encuentran en un máximo 500 emails en un periodo de 24 horas, produciendo entre otros un bloqueo temporal en las cuentas de correo, probabilidades de ser catalogados automáticamente como spam por las cuentas receptoras, además de las limitaciones en el volumen de envíos, el hecho de que estos servidores no estén diseñados para enviar correos electrónicos masivos tiene un impacto significativo en la capacidad de entrega de las notificaciones.

Por lo anterior en la vigencia 2022 se desarrolló una mejora en el Sistema de Comunicaciones Oficiales que consiste en la integración con plataformas externas especializadas y dedicadas al envío de correos masivos con el objetivo que la Entidad contará con una mejor alternativa para el envío de un número considerable de notificaciones, con una mayor entregabilidad y seguridad de que los mensajes lleguen a las bandejas de los destinatarios, registrar si se entregaron correctamente y si el mensaje fue abierto. Por lo anterior se hace necesario incluir en la contratación del soporte y asistencia técnica a la Extranet Corporativa - Plataforma De Aplicaciones Dasha© y Sistema De Comunicaciones Oficiales© de la Gobernación Del Huila los costos asociados al consumo de servicio de envío masivo de correos a través de plataformas dedicadas y especializadas que garanticen que los correos salientes de la Extranet Corporativa - Plataforma De Aplicaciones Dasha© sean entregados efectivamente para dar cumplimiento a lo relacionado con las Notificaciones Electrónicas solicitadas por el Procedimiento Contencioso Administrativo cuando se hace uso de canales digitales para interactuar con la ciudadanía en general y continuar garantizando el servicio durante el soporte del año 2025, es importante resaltar que el servicio mencionado ha permanecido activo durante los años 2023 y 2024.

A continuación, se presentan las estadísticas de uso de las notificaciones electrónicas durante el año 2023 y 2024, períodos en los cuales se presto el servicio. Asimismo, se hace necesario continuar asegurando la disponibilidad del servicio a lo largo del año 2025. Esto se fundamenta en la evidencia de que el promedio de notificaciones proyectadas a ser enviadas mensualmente se mantiene constante, reafirmando la importancia de garantizar la continuidad y eficacia del servicio externo:

MES	TIPO DE NOTIFICACIÓN	2023	2024
Febrero	Notificaciones internas (asignaciones, revisiones, rechazado, acuse de recibo)	44812	16946
	Bloqueos y recuperaciones de cuentas	76	27
	Envío de comunicaciones y respuestas rápidas	10400	10898
	Alertas de PQRs	1411	1680
	Total	**56.699**	**29.551**
Marzo	Notificaciones internas (asignaciones, revisiones, rechazado, acuse de recibo)	50617	15005
	Bloqueos y recuperaciones de cuentas	300	101

	Envío de comunicaciones y respuestas rápidas	13245	12184
	Alertas de PQRs	1891	1666
	Total	**66.053**	**28.956**
Abril	Notificaciones internas (asignaciones, revisiones, rechazado, acuse de recibo)	30707	18715
	Bloqueos y recuperaciones de cuentas	103	116
	Envío de comunicaciones y respuestas rápidas	7771	17725
	Alertas de PQRs	1142	2334
	Total	**39.7231**	**38.890**
Mayo	Notificaciones internas (asignaciones, revisiones, rechazado, acuse de recibo)	41481	19212
	Bloqueos y recuperaciones de cuentas	133	104
	Envío de comunicaciones y respuestas rápidas	12.987	16840
	Alertas de PQRs	1689	2476
	Total	**56.700**	**38.632**
Junio	Notificaciones internas (asignaciones, revisiones, rechazado, acuse de recibo)	27893	13536
	Bloqueos y recuperaciones de cuentas	164	63
	Envío de comunicaciones y respuestas rápidas	9182	12369
	Alertas de PQRs	1667	1925
	Total	**38.906**	**27.893**
Julio	Notificaciones internas (asignaciones, revisiones, rechazado, acuse de recibo)	15897	20293
	Bloqueos y recuperaciones de cuentas	127	171
	Envío de comunicaciones y respuestas rápidas	10509	14492
	Alertas de PQRs	2069	2619
	Total	**28.602**	**37.575**
Agosto	Notificaciones internas (asignaciones, revisiones, rechazado, acuse de recibo)	18557	18448
	Bloqueos y recuperaciones de cuentas	181	129
	Envío de comunicaciones y respuestas rápidas	11465	16873
	Alertas de PQRs	1717	2258
	Total	**31.920**	**37.708**
Septiembre	Notificaciones internas (asignaciones, revisiones, rechazado, acuse de recibo)	16362	23115
	Bloqueos y recuperaciones de cuentas	67	100
	Envío de comunicaciones y respuestas rápidas	8638	17901
	Alertas de PQRs	2277	2643
	Total	**27.344**	**43.759**
Octubre	Notificaciones internas (asignaciones, revisiones, rechazado, acuse de recibo)	15340	20001
	Bloqueos y recuperaciones de cuentas	77	57
	Envío de comunicaciones y respuestas rápidas	10891	18877
	Alertas de PQRs	1958	2451
	Total	**28.266**	**41.386**
Noviembre	Notificaciones internas (asignaciones, revisiones, rechazado, acuse de recibo)	14903	16978
	Bloqueos y recuperaciones de cuentas	110	106

	Envío de comunicaciones y respuestas rápidas	10242	15362
	Alertas de PQRs	1562	2404
	Total	**26.817**	**34.850**
Diciembre	Notificaciones internas (asignaciones, revisiones, rechazado, acuse de recibo)	11850	16630
	Bloqueos y recuperaciones de cuentas	93	77
	Envío de comunicaciones y respuestas rápidas	7374	13625
	Alertas de PQRs	1500	2011
	Total	**20.817**	**32.343**

Soporte y asistencia técnica Sistema de Información SISHUILA

Por otra parte, la Ley 715 de 2001, Decreto 3003 de 2005 y la Ley 1438 de 2011 establecen que al Departamento le compete prestar asistencia técnica y asesoría a los municipios e instituciones públicas que prestan servicios de Salud; así mismo, la Administración Departamental debe adoptar, implementar, administrar y coordinar la operación del Sistema Integral de Información en Salud, así como generar y reportar la información requerida. Los módulos que componen el Sistema Integral de Información en Salud – SISHUILA (CENTRO REGULADOR DE URGENCIAS Y EMERGENCIAS – CRUEH, AUTORIZACIONES MÉDICAS, LABORATORIO, ASEGURAMIENTO, ANEXO 4505 DE 2012, FONDO ROTATORIO DE ESTUPEFACIENTES, MODULO INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL IVC-Ambiental) los cuales funcionan de manera integrada sobre la Extranet Corporativa – Plataforma de Aplicaciones Dasha©, apoyan el desarrollo de procesos misionales del Sistema de Gestión de Calidad –SGI de la Gobernación del Huila como lo son: Gestión del aseguramiento al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Gestión en la prestación de los servicios de salud y gestión en salud pública.

Es así que los módulos ya existentes requieren un soporte técnico frente a fallas y/o asistencia a usuario final para responder a las demandas y requerimientos que surjan del uso por parte de los municipios del departamento y funcionarios de la Secretaria de Salud; por lo tanto se hace necesario que el Sistema Integral de Información en Salud cuente con un soporte técnico oportuno con el objetivo de garantizar su disponibilidad, estabilización, robustez e integridad para generar información veraz y oportuna que permita la toma de decisiones y la formulación de políticas, programas y proyectos del sector Salud en el departamento, que conlleven al cumplimiento de la normatividad establecida por el Ministerio de Salud y el Ministerio de las TIC en el componente de TIC para Servicios de la Estrategia de Gobierno Digital del Estado Colombiano y constituyendo además una herramienta de apoyo para el cumplimiento de los objetivos misionales de la Secretaría de Salud Departamental del Huila.

2. ALTERNATIVAS Y FORMA DE SOLVENTAR LA NECESIDAD:

A través del Contrato de Compraventa No.702 de 2012 fue adquirido por el Departamento del Huila, la licencia de uso del Sistema de Comunicaciones Oficiales© (Protegido por derechos de autor), el cual cumplía con las especificaciones estipuladas en dicho proceso, automatizando los procesos de Atención al Cliente y Comunicaciones. Este sistema se instaló en el año 2012, adoptando su funcionamiento oficial en la entidad desde el año 2013 como el único sistema destinado para recibir y gestionar las comunicaciones de entrada y salida oficiales de la administración. Este Sistema de Comunicaciones Oficiales©, fue concebido conforme a la normatividad que en materia de gestión documental existe.

Así mismo, mediante contrato de prestación de servicios No.205 de 2014 el Departamento del Huila adquirió el suministro e instalación de FRAMEWORK para la extranet corporativa - Plataforma de

Aplicaciones Dasha© (Protegido por derechos de autor), con el fin de fortalecer la plataforma de la Extranet de la Gobernación del Huila.

De esta manera para solventar la necesidad descrita, lo procedente es contratar el servicio de soporte técnico a la Extranet Corporativa – Plataforma de Aplicaciones Dasha©, Sistema de Comunicaciones Oficiales©, con la empresa que este en capacidad de responder con oportunidad y confiabilidad en el manejo de la información de los diferentes módulos y que además acredite la exclusividad para la reproducción en todas sus modalidades, el derecho de transformación o adaptación, comunicación pública y distribución.

Teniendo en cuenta que el software se encuentra protegido por derechos de autor y cuenta con exclusividad de reproducción en todas sus modalidades, el derecho de transformación o adaptación, comunicación pública y distribución, se requiere adelantar un proceso de contratación directa de conformidad con lo establecido en el artículo 32 Núm. 3 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 del 2007, Ley 1474 del 2011, Artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, para contratar la prestación de servicios con la sociedad E&T DESARROLLOS S.A.S.

3. OBJETO Y CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

Objeto:. PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SOPORTE TÉCNICO A LA EXTRANET CORPORATIVA — PLATAFORMA DE APLICACIONES DASHA© Y SISTEMA DE COMUNICACIONES OFICIALES© DE LA GOBERNACIÓN DEL HUILA

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS:

a. Del Contratista

1. El contratista no podrá revelar la información confidencial de propiedad de la Gobernación del Huila, de la que tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución del contrato, sin el previo consentimiento por escrito del supervisor del contrato. Se considera información confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica y en general cualquier información relacionada con las funciones del Departamento del Huila, que tenga carácter reservado por la ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte del Departamento o cualquier otra Entidad Estatal, conforme a lo establecido en Ley estatutaria 1581 de 2012 - 1712 de 2014 y los decretos que las reglamentan.
2. Para efectos del informe final deberá entregar un backup de la información, de los archivos de gestión donde se relacione la documentación producida durante la ejecución del contrato con el objeto de garantizar la seguridad de la información y continuidad de la operación.
3. Para efectos del informe final, en cumplimiento del artículo 2.8.2.2.4. del Decreto 1080 de 2015, deberá entregar los archivos que se encuentren en poder del contratista, dando aplicación a la Tabla de retención documental y diligenciando el formato único de inventario documental aprobado por la entidad.
4. Para efectos de la primera cuenta, en cumplimiento del Decreto 1499/17 y lineamientos del DAFP según circular 100.04-2018 de diciembre 14 de 2018 y Ley 2016 del 2020, se debe presentar los certificados del curso virtual "Fundamentos Generales de MIPG" y curso de "Integridad, transparencia y lucha contra la corrupción", disponible en la plataforma de https://funcionpublica.gov.co/web/eva/.

5. Entregar mensualmente la relación de los parches y scripts aplicados en el formato establecido por la entidad "Ajustes, Cambios y Mejoras a Aplicativos y Sistemas de Información", o en el que se asigne para tal fin el Grupo TIC.
6. El contratista deberá cumplir con los lineamientos establecidos en el procedimiento denominado "Adquisición, Desarrollo, Soporte, Mantenimiento, Retiro, Cambio Y/o Actualización de Software".
7. Garantizar el manejo de manera confidencial, de la información que como tal le sea presentada y entregada, y toda aquella que se genere en torno a ella como fruto de la prestación del servicio de soporte, guardando confidencialidad sobre esa información y no emplearla en beneficio propio o de terceros mientras conserve sus características de confidencialidad.
8. Cumplir con las obligaciones de los sistemas de seguridad social en salud, pensión, sistema general de riesgos laborales y, aportes parafiscales, cuando haya lugar a ello, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y demás normas que regulen la materia.
9. Presentar informes mensuales sobre el desarrollo de las actividades y obligaciones contractuales.
10. Actuar con total autonomía técnica y administrativa para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
11. Reportar de manera inmediata al supervisor del Contrato, sobre cualquier novedad, anomalía, eventualidad o irregularidad que pueda afectar la ejecución del Contrato.
12. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause al Departamento por el incumplimiento o por la mala calidad del servicio prestado.
13. Se realizarán las demás actividades de soporte que se requieran para el cumplimiento del objeto contractual.

Especificas:

1. PRESTAR EL SERVICIO DE SOPORTE Y ASISTENCIA TÉCNICA A LA EXTRANET CORPORATIVA - PLATAFORMA DE APLICACIONES DASHA© Y SISTEMA DE COMUNICACIONES OFICIALES© DE LA GOBERNACIÓN DEL HUILA, así:

1.1. Implementar los ajustes y/o mejoras en la Extranet Corporativa – Plataforma de aplicaciones Dasha© y Sistema de Comunicaciones Oficiales© de la Gobernación del Huila, esto se entiende como modificaciones funcionales a los módulos en producción teniendo en cuenta la normatividad vigente, cambios en la normatividad y demás normatividad Departamental y Nacional que aplique a los procesos de atención al cliente y gestión documental.

1.2. El soporte técnico a la licencia del software del Extranet Corporativa – Plataforma de aplicaciones Dasha© y Sistema de Comunicaciones Oficiales© incluye el derecho a la actualización del sistema a las versiones que realice y registre el fabricante del software ante la Oficina de Derechos de Autor del Estado Colombiano. Durante la ejecución del contrato de soporte el contratista deberá reportar a la Entidad que cuenta con el registro de su nueva versión o en su defecto entregar una certificación en su informe final que especifique que la Extranet Corporativa – Plataforma de aplicaciones Dasha© y Sistema de Comunicaciones Oficiales© no sufrió cambio de versión durante el periodo de ejecución del Contrato de Soporte.

1.3. Socializar a la Entidad los cambios y mejoras que contengan las nuevas versiones del software, levantando un acta de aceptación para aprobar su instalación en el ambiente de producción del sistema. El acta de aceptación para la instalación de nuevas versiones debe ir firmada por los funcionarios líderes de los procesos y del Grupo de Tecnología de la Gobernación del Huila.

1.4. Brindar horas de capacitación necesarias a los funcionarios de la Gobernación del Huila para la correcta transferencia de conocimiento de los cambios que contengan las nuevas versiones del software instaladas.

1.5. Entregar toda la documentación técnica y manuales de administración y usuario final de las nuevas versiones implementadas.

1.6. Soporte técnico a fallas de los módulos de la extranet corporativa:

• El soporte cubre los defectos y fallas en cuanto al funcionamiento y operación de los módulos que corren sobre la Extranet Corporativa – Plataforma Dasha©

• Asistencia técnica originada por una mala parametrización al momento de instalación o configuración de los módulos. El soporte provee respuesta a dudas en el uso, instalación y configuración de los módulos.

• El soporte atenderá problemas técnicos de poco impacto a usuarios clasificados como error cosmético y/o menor que no genera indisponibilidad de la solución.

• El soporte atenderá los casos críticos y/o mayores, seguimiento riguroso del mismo, hasta lograr la solución final, probada y confirmada por la Gobernación del Huila.

• Durante el tiempo de asistencia y soporte técnico serán desarrolladas las actividades de capacitación a que tuviere lugar con el suministro de las mejoras antes mencionadas.

• Horario y tiempo de prestación del soporte técnico: Cuando sea requerida asistencia técnica presencial, ésta se prestará entre las 8:00 a.m. a 6:00 p.m. de lunes a viernes, en las instalaciones de la Entidad.

• Se deberá prestar soporte técnico virtual a la Gobernación del Huila, los municipios usuarios de la ventanilla única de atención y a las dependencias externas que utilicen los módulos de la Secretaría de Salud, entre las 8:00 a.m. a 6:00 p.m. de lunes a viernes y que funcionan sobre la Extranet Corporativa.

• Gestionar en la herramienta tecnológica de Mesa de Ayuda indicada por la Gobernación del Huila las incidencias de soporte que le sean asignadas en el desarrollo del Contrato, realizando el seguimiento, control y respuesta de los casos de soporte asignados hasta su cierre. Cumpliendo con los tiempos de respuesta establecidos en el procedimiento Servicios TIC.

1.7. Atender las solicitudes de soporte y asistencia técnica reportadas de los diez (10) municipios conectados a la Ventanilla Única de Atención.

1.8. Brindar horas de capacitación necesarias y requeridas por los funcionarios de los diez (10) municipios conectados a la Ventanilla Única de Atención para la correcta transferencia de conocimiento de los cambios que contengan las nuevas versiones del software instaladas en el desarrollo del contrato de soporte que garanticen la correcta transferencia de conocimiento. Las capacitaciones pueden realizarse a través de medio virtual y/o en las instalaciones de la Gobernación del Huila previa convocatoria realizada por la Entidad a los diferentes municipios.

1.9. Entregar toda la documentación técnica y manuales de administración y usuario final de las nuevas versiones implementadas a los diez (10) municipios conectados a la Ventanilla Única de Atención.

2. SOPORTE Y ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE NOTIFICACIONES DE LA EXTRANET CORPORATIVA - PLATAFORMA DE APLICACIONES DASHA© Y SISTEMA DE COMUNICACIONES OFICIALES© INTEGRADO CON SERVICIOS DE TERCEROS PARA EL ENVIO MÁSIVO DE CORREOS

2.1. Realizar la configuración y conexión con un servicio externo especializado en el envío masivo de correo para el despacho de correos generados desde el sistema de notificaciones de la Extranet Corporativa - Plataforma de Aplicaciones Dasha© y Sistema de Comunicaciones Oficiales©

2.2. Generación de informes de entregabilidad desde la plataforma de terceros cuando sean requeridos.

2.3. Soporte y asistencia técnica para la gestión y aseguramiento de envío de máximo setenta mil (70.000) mensajes de correo de notificación al mes.

3. INTEGRACIÓN, SOPORTE Y ASISTENCIA TECNICA CON EL BUZON VENTANILLAINTERNA@HUILA.GOV.CO

3.1. Recepción del Correo Electrónico: Mecanismo de integración continua de la cuenta de correo VENTANILLAINTERNA@HUILA.GOV.CO, utilizando mecanismos de integración como IMAP, POP3 o API del proveedor de correo contratado por la Gobernación del Huila, para asegurar el monitoreo eficiente de la llegada de nuevos correos al buzón.

3.2. Filtrado de Correos: Configuración y/o actualización de filtros de integración que permitan identificar correos relevantes (por ejemplo, por asunto, remitente, palabras clave, etc.), garantizando que solo los correos pertinentes sean procesados y dirigidos adecuadamente al sistema.

3.3. Extracción de Datos del Correo: Integración de procesos automáticos para el análisis de los contenidos de los correos recibidos, verificando y extrayendo los datos clave (como remitente, asunto, fecha, cuerpo del mensaje, archivos adjuntos, etc.) de manera eficiente para su posterior procesamiento.

3.4. Procesamiento de Archivos Adjuntos: En el caso de correos con archivos adjuntos (PDF, Word, imágenes, etc.), el sistema debe integrarse con los módulos de almacenamiento para extraer y guardar estos archivos, facilitando su consulta futura en el sistema de gestión de documentos.

3.5. Radicado Automático en el Sistema de Comunicaciones Oficiales: A través de un proceso de integración del correo y sus datos relevantes, se registra automáticamente la información en el sistema de ventanilla única, asignando la solicitud a un expediente para su posterior seguimiento.

3.6. Asociación de Metadatos: Como parte de la integración de la solicitud radicada, se deben asociar metadatos esenciales como la fecha de radicación, tipo de solicitud, remitente, entre otros, para mejorar la trazabilidad, asegurando que el canal de recepción sea el buzón VENTANILLAINTERNA@HUILA.GOV.CO.

3.7. Notificación y Confirmación: Una vez completado el proceso de radicación, el sistema de integración debe enviar automáticamente una notificación al remitente del correo, confirmando la recepción y radicación de su solicitud dentro del sistema de ventanilla única.

3.8. Número de Radicación: Asignación de un número único de radicación asociado al correo recibido a través del buzón VENTANILLAINTERNA@HUILA.GOV.CO, lo cual permitirá un seguimiento ágil y efectivo de la solicitud en todo el proceso administrativo.

4. SOPORTE Y SERVICIO DE PERSONALIZACIÓN DE REPORTES

4.1. Migración a DevExpress de los siguientes reportes del módulo de Gestión Documental: Reporte Cantidad de Comunicaciones de Entrada por Dependencia, Reporte Tiempos Respuesta PQR por Dependencia, Reporte Consolidado Oportunidad y Eficiencia por Dependencia, Reporte Indicador De Peticiones Quejas Y Reclamos Resueltos Oportunamente, Reporte Clasificación por Tipo de Documento y Reporte de Expedientes.

4.2. Personalizar reporte de usuarios con permiso de consulta total para que muestre todos los usuarios que tengan parametrizados permisos de consulta, independiente del nivel de consulta con el que cuenten (Entidad, dependencia, grupo o usuario).

4.3. En el módulo usuarios, actualizar una sección de configuración de Instituciones Educativas, los registros se crean indicando en un campo de texto el nombre de la institución y en un campo de selección el municipio de ubicación de la institución. Adicionalmente, al editar una institución creada, se podrán relacionar los títulos que ofrece la institución que se está editando, no se debe permitir agregar dos veces el mismo título. Esta sección se encuentra un buscador para evitar crear instituciones duplicados.

4.4. En el módulo usuarios, actualizar una sección de configuración de Título Obtenido, los registros se crean indicando en un campo de texto el nombre del título, Esta sección se encuentra un buscador para evitar crear títulos duplicados.

4.5 En el módulo usuarios, al editar un usuario en el apartado contacto, en la sección Currículo, el campo área de Texto denominado "Formación Académica" el cual es de libre escritura, se debe remplazar por tres campos los cuales se detallan a continuación:

- Campo "Es profesional?": Botón conmutador con opciones "SI" y "NO", si se selecciona "SI", se habilitan los campos "Institución Educativa" y "Título Obtenido", si se selecciona "NO", estos campos no se habilitan.
- Campo "Institución Educativa": Campo Tipo lista desplegable de selección única que permitirá al usuario elegir entre varias opciones predefinidas y administrables, mejorando la estandarización de los datos.
- Campo "Título Obtenido": Campo Tipo lista desplegable de selección única que permitirá al usuario elegir entre varias opciones predefinidas y administrables, los datos listados en este campo dependen del valor seleccionado en el campo ""Institución Educativa"

4.6. Agregar los campos Es profesional, Institución Educativa y Título Obtenido al reporte "Lista de usuarios" del módulo usuarios

5. SOPORTE Y ASISTENCIA TÉCNICA A MÓDULOS SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL EN SALUD – SISHUILA

5.1. Soporte técnico al módulo AUTORIZACIONES: Soporte en cuanto a fallas del módulo de AUTORIZACIONES identificadas y reportadas dentro de la operación del mismo.

5.2. Soporte técnico al módulo de ASEGURAMIENTO: Soporte en cuanto a fallas de al módulo de ASEGURAMIENTO identificadas y reportadas dentro de la operación del mismo.

5.3. Soporte técnico al Módulo de REGISTRO DE PROFESIONALES: Soporte en cuanto a fallas de al módulo de REGISTRO DE PROFESIONALES, identificadas y reportadas dentro de la operación del mismo.

5.4. Soporte técnico al Módulo FONDO ROTATORIO DE ESTUPEFACIENTES: Soporte en cuanto a fallas del módulo de FONDO ROTATORIO DE ESTUPEFACIENTES identificadas y reportadas dentro de la operación del mismo.

5.5. Soporte técnico al Módulo 4505: Soporte en cuanto a fallas del módulo de 4505 identificadas y reportadas dentro de la operación del mismo.

5.6. Soporte técnico al Módulo IVC- SANEAMIENTO AMBIENTAL: Soporte en cuanto a fallas de al módulo IVC- SANEAMIENTO AMBIENTAL identificadas y reportadas dentro de la operación del mismo.

6. Entregar cronograma de trabajo.

7. Entregar los instaladores y documentación de manuales de uso y administración actualizados del sistema en el desarrollo del Contrato de Soporte.

8. Prestar acompañamiento para la socialización y capacitación en el uso de los módulos para la Secretaria de Salud, no incluye el desplazamiento a Municipio diferentes a la ciudad de Neiva.

9. Realizar la entrega del diccionario de datos actualizado para todas las aplicaciones al respectivo supervisor.

10. Se realizarán las demás actividades de soporte que se requieran para el cumplimiento del objeto contractual.

b. De la entidad.

a. Cancelar a EL CONTRATISTA en la oportunidad y condiciones estipuladas el valor total del contrato.
b. Exigirle al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
c. Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
d. Designar un supervisor para realizar el seguimiento y verificación del cumplimiento del contrato.
e. Colaborar con EL CONTRATISTA para garantizar la debida ejecución del objeto del contrato, de conformidad con las condiciones estipuladas, la propuesta, y los estudios previos del proceso de contratación.

f. Suscribir la correspondiente acta de inicio y acta final del respectivo contrato.

4. VERIFICACIÓN DE PERMISOS, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES:

Mediante el Decreto 1134 de 2012 el Gobernador del Departamento del Huila delegó en el Secretario General, el ejercicio y la facultad tramitar la escogencia de contratistas, adjudicar, celebrar terminar, liquidar, adicionar, resolver, suspender y modificar convenios y contratos con personas de derecho público o privado que requiera el Departamento del Huila, cuyos objetos y cuantías correspondan al ejercicio propio de sus funciones o delegaciones y sus pagos se efectúen con cargo al presupuesto de gastos de funcionamiento del Departamento.

En la presente contratación la Secretaría General actúa como generadora de la necesidad requerida, y como ordenadora del gasto de funcionamiento.

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN, SU JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA:

En el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 establece la aplicación de la modalidad de selección de contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado.

El Decreto 1082 por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública, reglamentó en el artículo 2.2.1.2.1.4.8 lo relativo a la Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes, siempre que se configure alguna de las siguientes condiciones: Cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional.

Respecto de la modalidad de selección aplicable cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en el Concepto 1966 de febrero 25 de 2010 expresó:

"De acuerdo con lo anterior, cabe la pregunta de si sería posible adelantar un proceso de convocatoria pública con una sola persona habilitada para participar o en capacidad real de cumplir el objeto contratado, es decir, cuando previamente se conoce que la convocatoria pública no permitiría obtener varias propuestas pues solo habría una persona en capacidad de atender el llamado de la administración. Al respecto, el numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007.

establece:

"ART. 2°—De las modalidades de selección.
(...). 4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (...). g) Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado".

Cabe decir que la posibilidad de acudir a la contratación directa cuando los estudios previos determinan que definitivamente no existe pluralidad de oferentes, se explica suficientemente porque en tales circunstancias no se justificaría adelantar un proceso de convocatoria pública, que por su ineficacia iría en contra de principios cardinales de la contratación estatal y de la función administrativa, como los de economía, eficiencia y celeridad.

En estos casos en que solo una persona estaría en posibilidad de cumplir el objeto contractual, la contratación directa facilita, sin abandonar en todo caso los principios de publicidad y transparencia, que la administración pueda negociar los términos del contrato con el oferente único, con el fin de

obtener, por esa vía, la mejor propuesta posible para el interés general. Si se usara la licitación pública, además de la ineficacia de un llamado público a contratar, la administración perdería esos espacios de negociación y quedaría atada a los términos de la oferta del único participante, quien al saber por anticipado que no tendrá oponentes, ajustará su propuesta a los mínimos requeridos por la entidad en el pliego de condiciones, desvirtuándose así los fines de la licitación".

Son varias las razones que imponen la necesidad legislativa de autorizar al Estado al régimen exceptivo de selección de contratistas, de forma directa, como las de imposibilidad legal, o concernientes a la naturaleza misma de la prestación requerida, o bien razones de hecho o simplemente razones de Estado. Todas esas excepciones surgen en forma evidente en los eventos para los que, taxativamente, el legislador autoriza al ente a acudir a la excepción.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 23 de 1982, los derechos de autor recaen sobre las obras científicas, literarias y artísticas las cuales comprenden todas las creaciones del espíritu en el campo científico, literario y artístico, cualquiera que sea el modo o forma de expresión y cualquiera que sea su destinación.

El Decreto 1360 de 1989 "Por el cual se reglamenta la inscripción de soporte lógico (software) en el Registro Nacional del Derecho de Autor" en el artículo 1° equiparó el software como una creación literaria, entendiendo por Programa (software, sistema) de computador como: "La expresión de un conjunto organizado de instrucciones, en lenguaje natural o codificado, independientemente del medio en que se encuentre almacenado, cuyc fin es el de hacer que una máquina capaz de procesar información, indique, realice u obtenga una función, una tarea o un resultado específico".

El articulo 12 ibídem dispone que "el autor de una obra protegida tendrá el derecho exclusivo de realizar o de autorizar uno cualquiera de los actos siguientes: a) Reproducir la obra; b) Efectuar una traducción, una adaptación, un arreglo o cualquier otra transformación de la obra, y c) Comunicar la obra al público mediante representación, ejecución, radiodifusión o por cualquier otro medio".

Los derechos patrimoniales son las facultades exclusivas que le permiten al autor controlar los distintos actos de explotación económica de la obra, sea que el autor explote directamente la obra o que, como es lo usual, autorice a terceros a realizarla, y participe en esa explotación obteniendo un beneficio económico. Los derechos patrimoniales son oponibles a todas las personas (erga omnes), son transmisibles, su duración es temporal y las legislaciones establecen algunas limitaciones y excepciones al derecho de autor.

Para el caso de proveedores exclusivos, los mecanismos probatorios idóneos con los que la entidad estatal podría probar tal calidad, pueden consistir en cualquier de las siguientes: Copia de contrato en el que se encuentre incorporada la cláusula de exclusividad que aduce tener quien se ha presentado como "proveedor exclusivo" de un bien o servicio.

Certificación proveniente de la matriz del bien o servicio en donde consten los derechos de exclusividad que aduce tener el proveedor y/o comercializador.

La sociedad E&T DESARROLLOS S.A.S. es el titular de los derechos patrimoniales, de la licencia para el uso de el Sistema de Comunicaciones Oficiales© y de la Plataforma de Aplicaciones Dasha©, de conformidad a lo dispuesto en los certificados emitidos por el Ministerio del Interior – Dirección Nacional de Derechos de Autor y certificado de exclusividad expedido por el titular del derecho de autor.

Expuesto lo anterior, se considera procedente la aplicación de la causal de contratación directa cuando no existe pluralidad de oferentes, toda vez que, la licencia para el uso del El Sistema de Comunicaciones

Oficiales© y la Plataforma de Aplicaciones Dasha© se encuentran amparados por derechos de autor de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 23 de 1982 concordante con el Decreto 1360 de 1989, y tienen exclusividad en la explotación económica de la obra por un tiempo indefinido de acuerdo a lo dispuesto en los certificados emitidos por el Ministerio del Interior – Dirección Nacional de Derechos de Autor y certificado de exclusividad expedido por el titular del derecho de autor, los cuales hacen parte integral del presente estudio.

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015 por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública, reglamentó en lo relativo a la Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes, siempre que se configure alguna de las siguientes condiciones: Cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional.

Para estimar el valor del contrato se consideró la naturaleza intelectual requerida por el contratista para cumplir con las obligaciones a ejecutar, las cuales incluyen gastos de personal con profesión de ingenieros de sistemas y/o electrónicos con conocimiento en desarrollo de sistemas de información y aplicaciones web con experiencia específica en la arquitectura tecnológica en la que se encuentran los productos a los que se les va a realizar la asistencia y soporte técnico, como el El Sistema de Comunicaciones Oficiales© y Plataforma de Aplicaciones Dasha© que soporta la Extranet Corporativa, adicionalmente se consideró el soporte, asistencia técnica para los módulos del Sistema Integral de Salud – SISHUILA, se encuentran estimados, en costos, de acuerdo con el esfuerzo necesario para realizar su ejecución en un tiempo hasta diciembre de 2025 y que igualmente demanda para su desarrollo de mano de obra calificada compuesta por un equipo de desarrollo con conocimientos en Plataforma .Net, lenguaje de programación C# y motor de base de datos SQL Server. Así mismo se consideraron los costos de legalización contractual e impuestos, para lo cual se estimó el valor del contrato en **TRESCIENTOS CINCO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE ($305.797.870,00) M/CTE INCLUIDO IVA**, por un plazo de diez meses y quince (10,5) dias contados desde la suscripción del acta de inicio sin exceder el 31 de diciembre de 2025.

Por tal razón atendiendo antecedentes contractuales en materia similar en vigencias anuales anteriores, las actividades a desarrollar y teniendo en cuenta el tiempo de soporte contratado, el valor establecido para prestación de servicios de soporte técnico a la Extranet Corporativa - Plataforma De Aplicaciones Dasha© y Sistema de Comunicaciones Oficiales© de La Gobernación Del Huila, es un costo proporcional a los requerimientos exigidos por el Departamento y se detallan de la siguiente manera:

2025CS011783

Item	Descripción	Unidad de medida	Cantidad	Valor Unitario	Iva	Valor con Iva
1	SOPORTE Y ASISTENCIA TÉCNICA A LA EXTRANET CORPORATIVA - PLATAFORMA DE APLICACIONES DASHA© Y SISTEMA DE COMUNICACIONES OFICIALES©	MES	10,5	$ 14.293.400	$ 2.715.746	$ 178.596.033,00
2	SOPORTE Y ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE NOTIFICACIONES DE LA EXTRANET CORPORATIVA - PLATAFORMA DE APLICACIONES DASHA© Y SISTEMA DE COMUNICACIONES OFICIALES© INTEGRADO CON SERVICIOS DE TERCEROS PARA EL ENVIO MÁSIVO DE CORREOS	MES	10,5	$ 1.100.000	$ 209.000	$ 13.744.500,00
3	INTEGRACIÓN, SOPORTE Y ASISTENCIA TECNICA CON EL BUZON VENTANILLAINTERNA@HUILA.GOV.CO: MECANISMO DE INTEGRACIÓN, FILTRADO DE CORREOS QUE LLEGAN AL BUZÓN, EXTRACCIÓN DE DATOS DEL BUZÓN, PROCESAMIENTO DE ARCHIVOS ADJUNTOS, RADICADO AUTOMÁTICO, ASOCIACIÓN DE METADATOS, NOTIFICACIÓN Y CONFIRMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE CODIGO UNICO.	GlOBAL	1	$ 40.000.000	$ 7.600.000	$ 47.600.000,00
4	SOPORTE TÉCNICO Y SERVICIO DE PERSONALIZACIÓN DE REPORTES: MIGRACIÓN A DEVEXPRESS, PERSONALIZAR REPORTE DE USUARIOS, ACTUALIZAR UNA SECCIÓN DE CONFIGURACIÓN DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS, ACTUALIZAR UNA SECCIÓN DE CONFIGURACIÓN DE TÍTULO OBTENIDO, AJUSTES EN LA SECCIÓN DE CURRÍCULO Y AGREGAR LOS CAMPOS ADICIONALES.	GLOBAL	1	$ 13.000.000	$ 2.470.000	$ 15.470.000,00
					SUBTOTAL MODULOS SEC. GENERAL	**$ 255.410.533,00**
5	**SOPORTE Y ASISTENCIA TÉCNICA A MÓDULOS SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL EN SALUD**					
5.1	Soporte y asistencia a usuario en cuanto a fallas para el módulo AUTORIZACIONES	MES	10,5	$ 672.100	$ 127.699,00	$ 8.397.889,50
5.2	Soporte y asistencia a usuario en cuanto a fallas para el módulo ASEGURAMIENTO	MES	10,5	$ 672.100	$ 127.699,00	$ 8.397.889,50
5.3	Soporte y asistencia a usuario en cuanto a fallas para el módulo REGISTRO DE PROFESIONALES	MES	10,5	$ 672.100	$ 127.699,00	$ 8.397.889,50
5.4	Soporte y asistencia a usuario en cuanto a fallas para el módulo FONDO ROTATORIO DE ESTUPEFACIENTES	MES	10,5	$ 672.100	$ 127.699,00	$ 8.397.889,50
5.5	Soporte y asistencia a usuario en cuanto a fallas para el módulo 4505	MES	10,5	$ 672.100	$ 127.699,00	$ 8.397.889,50
5.6	Soporte y asistencia a usuario en cuanto a fallas para el módulo IVC SANEAMIENTO AMBIENTAL	MES	10,5	$ 672.100	$ 127.699,00	$ 8.397.889,50
					SUBTOTAL MODULOS SEC. DE SALUD	**$ 50.387.337,00**
					TOTAL	**$ 305.797.870,00**

7. CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 reglamentado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, por tratarse de un contrato para la prestación de servicios profesionales, la Entidad verificará que la persona que se contrate este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, para lo cual se requiere que acredite idoneidad y experiencia exigidas.

Para los efectos de esta contratación, la entidad (Dependencia generadora de la necesidad) verificará las condiciones del contratista a través de los siguientes documentos, que deberá ser aportados junto con su propuesta:

1. Oferta de servicios.
2. Fotocopia legible del documento de identificación
3. Hoja de vida del oferente en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público – SIGEP- aprobadas por la oficina de talento Humano.
4. Declaración de bienes y rentas (Función pública).
5. Registro de Conflictos de Intereses (Función pública).
6. Registro SECOP II (CONSTANCIA DE INSCRIPCION).
7. Fotocopia legible del Registro Único Tributario -RUT- expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN- actualizado.
8. Constancia de afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral (salud y pensión), y comprobante de pago de los respectivos aportes correspondientes al periodo actual.
9. Fotocopia legible del diploma, acta de grado o documento que soporte los estudios cursados y títulos obtenidos.
10. Fotocopia legible de las certificaciones de la experiencia profesional y específica.
11. Fotocopia legible de la tarjeta profesional (si aplica).
12. Fotocopia del certificado de vigencia de la tarjeta profesional expedida por el órgano competente (si aplica).
13. Verificar la definición de la situación militar cuando se trate de varón menor de 50 años (si aplica).
14. Certificado de antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.
15. Certificado del Boletín Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República.
16. Verificar los Antecedentes Judiciales del futuro contratista expedidos por la Policía Nacional de Colombia.
17. Examen pre - ocupacional.
18. Verificación Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC.
19. Certificación expedida por la Secretaría General sobre la no disponibilidad de personal de planta para satisfacer la necesidad.

8. ANÁLISIS DEL SECTOR

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SOPORTE TÉCNICO A LA EXTRANET CORPORATIVA — PLATAFORMA DE APLICACIONES DASHA© Y SISTEMA DE COMUNICACIONES OFICIALES© DE LA GOBERNACIÓN DEL HUILA

El artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 señala el deber de la entidad estatal de hacer el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. El punto de partida del análisis es el objeto del contrato y, en consecuencia, de este depende el alcance del análisis. La modalidad de selección no es relevante para determinar la procedencia o no de análisis del sector y mucho menos su alcance.

Así mismo, en concordancia con lo previsto en la Guía de Elaboración de Estudios del Sector GEES – Versión

2025CS011783

2 del 24 de junio de 2022 expedida por Colombia Compra Eficiente, se deja constancia en este estudio previo
de la viabilidad de tramitar el presente proceso, desde las perspectivas ordenadas en el artículo transcrito, así:

El estudio del sector comprende las siguientes áreas:

- Aspectos generales del mercado
- Comportamiento del Gasto Histórico (demanda)
- Estudio de la oferta
- Estudio del mercado

Actividades económicas

Cabe resaltar que, según el Banco de la República la actividad económica del país se divide por sectores económicos. Cada uno de ellos hace parte de una actividad económica cuyos elementos o productos tienen características en común y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo con los procesos de producción, es decir de acuerdo con el servicio que realicen o al producto que comercialicen.

SECTORES ECONÓMICOS	DEFINICIÓN	ACTIVIDADES DEL SECTOR
SECTOR PRIMARIO O AGROPECUARIO	SE DIVIDE EN DOS SUB-SECTORES: INDUSTRIAL EXTRACTIVO E INDUSTRIAL DE TRANSFORMACIÓN: INDUSTRIAL EXTRACTIVO: EXTRACCIÓN MINERA Y DE PETRÓLEO. INDUSTRIAL DE TRANSFORMACIÓN: ENVASADO DE LEGUMBRES Y FRUTAS, EMBOTELLADO DE REFRESCOS, FABRICACIÓN DE ABONOS Y FERTILIZANTES, VEHÍCULOS, CEMENTOS, APARATOS ELECTRODOMÉSTICOS, ETC.	AGROPECUARIO, CAZA Y PESCA
SECTOR SECUNDARIO O INDUSTRIAL	COMPRENDE TODAS LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS DE UN PAÍS RELACIONADAS CON LA TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL DE LOS ALIMENTOS Y OTROS TIPOS DE BIENES O MERCANCÍAS, LOS CUALES SE UTILIZAN COMO BASE PARA LA FABRICACIÓN DE NUEVOS PRODUCTOS. SE DIVIDE EN DOS SUB-SECTORES: INDUSTRIAL EXTRACTIVO E INDUSTRIAL DE TRANSFORMACIÓN: INDUSTRIAL EXTRACTIVO: EXTRACCIÓN MINERA Y DE PETRÓLEO. INDUSTRIAL DE TRANSFORMACIÓN: ENVASADO DE LEGUMBRES Y FRUTAS, EMBOTELLADO DE REFRESCOS, FABRICACIÓN DE ABONOS Y FERTILIZANTES, VEHÍCULOS, CEMENTOS, APARATOS ELECTRODOMÉSTICOS, ETC.	SECTOR INDUSTRIA MANUFACTURERA SECTOR ELÉCTRICO, GAS Y VAPOR
SECTOR TERCIARIO O DE SERVICIOS	INCLUYE TODAS AQUELLAS ACTIVIDADES QUE NO PRODUCEN UNA MERCANCÍA EN SÍ, PERO QUE SON NECESARIAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA ECONOMÍA. COMO EJEMPLOS DE ELLO TENEMOS EL COMERCIO, LOS RESTAURANTES, LOS HOTELES, EL TRANSPORTE, LOS SERVICIOS FINANCIEROS, LAS COMUNICACIONES, LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN, LOS SERVICIOS PROFESIONALES, EL GOBIERNO, ETC.	SECTOR TRANSPORTE SECTOR COMUNICACIONES SECTOR COMERCIO, RESTAURANTES Y HOTELES SECTOR FINANCIERO

En este orden de ideas, y de acuerdo al objeto del estudio, los bienes a contratar se encuentran ubicados en el sector terciario, teniendo en cuenta que se trata de una actividad comercial y de suministro de insumos necesarios para el funcionamiento de los equipos de impresión.

ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO

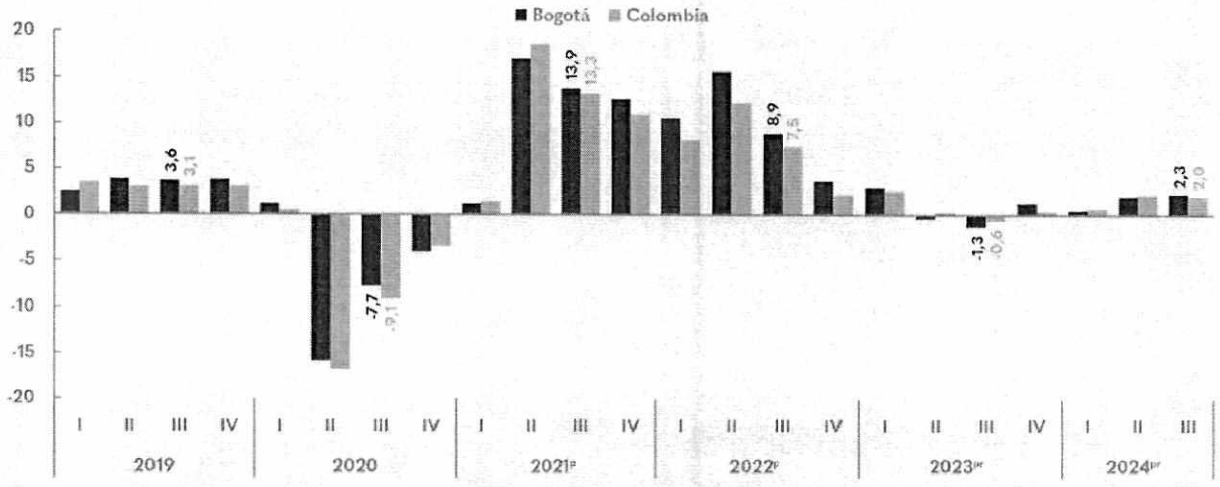
PERSPECTIVA ECONÓMICA

Producto Interno Bruto PIB III TRIMESTRE 2024

2025CS011783

Variación anual del PIB por trimestre

2019 I-2024pr III



Nota: pr: preliminar p: provisional. Se usan las series encadenadas de volumen con año de referencia 2015, datos originales.
Fuente: DANE – SDDE (convenio 516 de 2024) PB. Elaboración SDDE-ODEB.

En el tercer trimestre de 2024pr el Producto Interno Bruto de Colombia crece 2,0%

• En el tercer trimestre de 2024pr, comparado con el trimestre inmediatamente anterior, el PIB crece 0,2% en su serie ajustada por efecto estacional y calendario.

• Durante lo corrido de 2024pr, el PIB presenta un crecimiento de 1,6%, respecto al mismo periodo del año anterior.

• En el tercer trimestre de 2024pr, el PIB en su serie original crece 2,0% respecto al mismo periodo del año anterior.

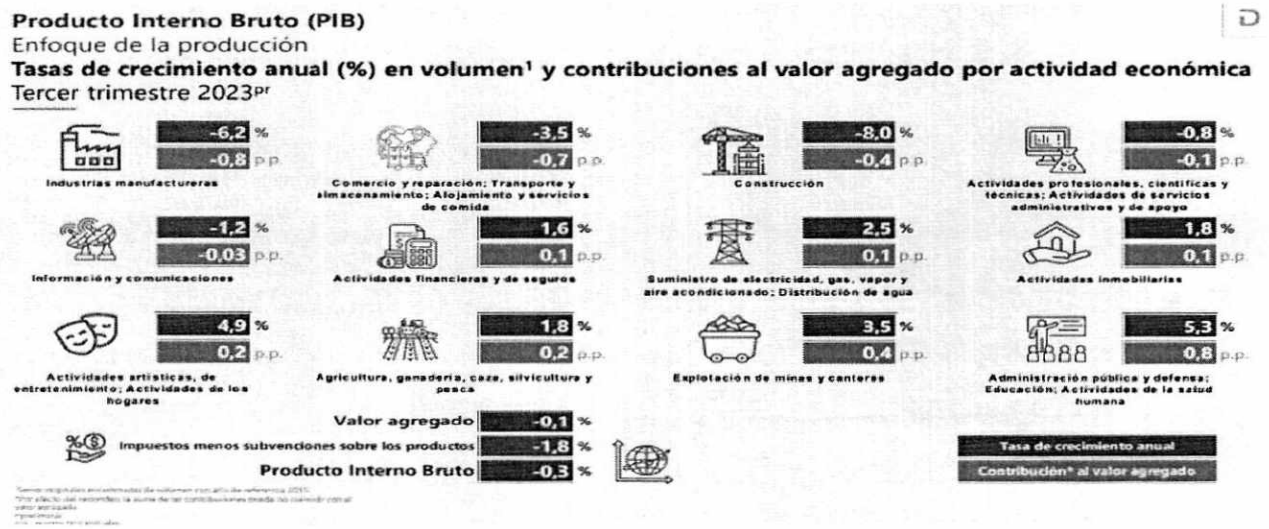
• La actividad económica que más contribuye al crecimiento anual del valor agregado del tercer trimestre de 2024 pr es agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca que crece 10,7% y contribuye 1,1 puntos porcentuales a la variación anual del valor agregado, en su serie original.

En el tercer trimestre de 2024 pr, el PIB en su serie original crece 2,0%, respecto al mismo periodo de 2023pr . Comparado con el segundo trimestre de 2024 pr, el PIB crece 0,2%, en su serie ajustada por efecto estacional y calendario.

Enfoque de la producción

Actividad económica	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2024pr - III / 2023pr - III	2024pr / 2023pr	2024pr - III / 2024pr - II
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	10,7	8,9	2,5
Explotación de minas y canteras	-7,1	-4,1	-2,1
Industrias manufactureras	-1,3	-2,8	0,2
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	1,0	2,7	-0,2
Construcción	4,1	2,4	-0,2
Comercio al por mayor y al por menor[3]	1,0	0,2	0,3
Información y comunicaciones	0,8	-0,9	1,2
Actividades financieras y de seguros	4,4	0,9	1,5
Actividades inmobiliarias	2,0	1,9	0,5
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	0,5	0,2	0,1
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	2,1	4,2	-0,7
Actividades artisticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	14,1	9,8	3,6
Valor agregado bruto	**2,1**	**1,7**	**0,2**
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	**1,3**	**0,7**	**0,2**
Producto Interno Bruto	**2,0**	**1,6**	**0,2**

Fuente: DANE, PIB_T



En el tercer trimestre de 2024pr, el Producto Interno Bruto en su serie original crece 2,0% respecto al mismo periodo de 2023pr (ver tabla 1). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 10,7% (contribuye 1,1 puntos porcentuales a la variación anual).

- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 14,1% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 2,1% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

En lo corrido de 2024pr, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 1,6%. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 8,9% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,2% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).

- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no En el tercer trimestre de 2024pr, el Producto Interno Bruto en su serie original crece 2,0% respecto al mismo periodo de 2023pr (ver tabla 1). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 10,7% (contribuye 1,1 puntos porcentuales a la variación anual).

- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 14,1% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 2,1% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

- En lo corrido de 2024pr, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 1,6%. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 8,9% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,2% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).

- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no

Valor agregado por actividad económica

Información y comunicaciones

En el tercer trimestre de 2024pr, el valor agregado de información y comunicaciones crece 0,8% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2023pr . Para la serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado crece en 1,2%, respecto al trimestre inmediatamente anterior (ver tabla 8)

Tabla 8. Información y comunicaciones
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Tercer trimestre 2024pr

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2024pr-III / 2023pr-III	2024pr / 2023pr	2024pr-III / 2024pr-II
Información y comunicaciones	**0,8**	**-0,9**	**1,2**

Fuente: DANE, PIB_T

Actividades profesionales, científicas y técnicas

En el tercer trimestre de 2024pr, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 0,5% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2023pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos

- Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 1,2%.
- Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 0,4%

Tabla 11. Actividades profesionales, científicas y tecnicas[1]
Tasas de crecimiento en volumen[2]
Tercer trimestre 2024pr

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2024pr-III / 2023pr-III	2024pr / 2023pr	2024pr-III / 2024pr-II
Actividades profesionales, científicas y técnicas	1,2	1,6	-0,2
Actividades de servicios administrativos y de apoyo	-0,1	-0,9	0,4
Actividades profesionales, científicas y técnicas[1]	**0,5**	**0,2**	**0,1**

Fuente: DANE,PIB_T

Enfoque del gasto

En el tercer trimestre de 2024pr, el Producto Interno Bruto en su serie original crece 2,0% respecto al mismo periodo de 2023pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos del componente del gasto

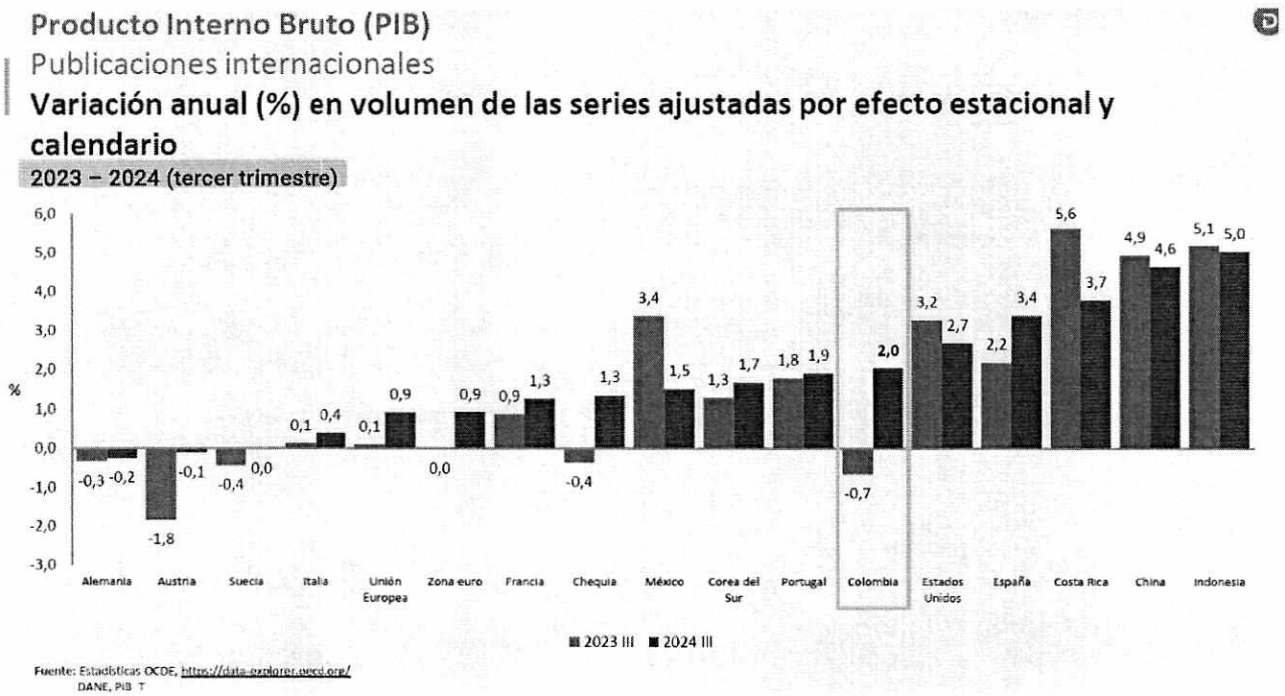
Componente del gasto	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2024pr - III / 2023pr - III	2024pr / 2023pr	2024pr - III / 2024pr - II
Demanda final interna[2]	3,6	1,0	0,7
Gasto de consumo final[3]	0,7	0,9	-0,6
Formación bruta de capital[4]	22,7	2,6	5,9
Exportaciones	3,8	5,0	-0,5
Importaciones	11,0	1,4	2,5
Producto Interno Bruto	**2,0**	**1,6**	**0,2**

ente: DANE, PIB_T

- Gasto en consumo final crece 0,7%.
- Formación bruta de capital crece 22,7%.
- Exportaciones crecen 3,8%.
- Importaciones crecen 11,0%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto crece en 0,2%, en su serie ajustada por efecto estacional y calendario. Cuando se observa el comportamiento de sus componentes

- Gasto en consumo final decrece 0,6%.
- Formación bruta de capital crece 5,9%.
- Exportaciones decrecen 0,5%.
- Importaciones crecen 2,5%



Brechas del crecimiento de la economía se ampliaron en el tercer trimestre

Más del 50% del crecimiento logrado vino desde las actividades agropecuarias. Minería e industria quedaron en terreno negativo.

El Dane presentó los datos consolidados de crecimiento económico para Colombia en el tercer trimestre del 2024, en los cuales se aprecia que el país mantiene una tendencia positiva, aunque en esta **oportunidad quedó por debajo de lo esperado por los expertos y la industria sigue en rojo.**

Para el período julio - septiembre, la variación anual del Producto Interno Bruto fue de 2%, cifra que supera ampliamente el -0,6% que se vio en el lapso del 2023, pero se contrae ligeramente respecto al 2,1% que se obtuvo en el trimestre inmediatamente anterior, en lo que se puede interpretar inicialmente como un estancamiento de la economía.

Teniendo en cuenta que las proyecciones económicas recopiladas y mostradas por el Dane esperaban que este indicador se ubicara entre el 2,1% y el 2,5%; el reporte muestra claramente que el ritmo económico está un poco por debajo de lo que se pensaba y que poco a poco se frena el buen paso que se alcanzó durante el cierre del segundo semestre.

Entre tanto, en la serie ajustada por efecto estacional y calendario, el PIB alcanzó una variación de 0,2%; el más bajo en lo corrido del año, aunque ligeramente por encima del 0,1% que se vio en el tercer y cuarto trimestre del 2023. Para el caso de las variaciones **del primer y segundo trimestre del 2024, el Dane las ajustó a 0,7% y 2,1% respectivamente.**

Divergencia sectorial

Un dato como este (2%), sin contar el segundo trimestre del 2024, no se veía desde hace dos años; justo antes de que el país entrara en un período de marcada desaceleración que incluso llevó la economía a

terreno negativo al cierre del año pasado. No obstante, para los analistas hay que prestar mucha atención al crecimiento dispar que hay en los sectores.

Si bien 10 de las 12 actividades económicas que mide el Dane quedaron con resultados positivos, llama la atención que mientras las actividades artísticas (14,1%) y agricultura, ganadería, caza y pesca (10,7%), aparecen en las dos primeras casillas con los repuntes más fuertes, el tercer lugar es para actividades financieras (4,4%). Estos tres renglones de la economía explican más del 85% del crecimiento logrado.

En la lista de datos favorables aparecen también construcción (4,1%), administración pública (2,1%), actividades inmobiliarias (2%), comercio y transporte y servicios públicos (1%), información y comunicaciones (0,8%) y actividades profesionales y científicas (0,5%). Esto para los analistas debe revisarse con detenimiento, ya que pone en evidencia que la economía del país no está avanzando de manera correcta.

"Cifras del PIB de Colombia ligeramente por debajo de lo esperado. La economía como un todo creció 2% anual durante el tercer trimestre de 2024. Continúa la divergencia a nivel sectorial. Hidrocarburos e industria en terreno negativo. Agro y actividades **artísticas crecen a doble dígito"**

Ahora bien, en lo que concierne a la revisión sectorial, los desplomes fueron para industrias manufactureras, que retrocedió 1,3%, en línea con lo que esperaba el mercado, mientras que minas y energía, que cayó 7,1% y sorprendió, dado que si bien se esperaba que su dinámica no fuera la mejor, el dato arrojado fue el más bajo de la economía.

Balance dispar

Al pasar revista al comportamiento del PIB para el tercer trimestre, los datos son de luces y sombras, y aunque la economía se perfila a cumplir lo proyectado por el Gobierno Nacional, mientras que la inversión se recupera, el músculo del Estado parece debilitarse después de mantener el barco a flote por más de seis meses.

En este sentido, el Departamento Administrativo Nacional de Estadísticas informó que la formación bruta de capital creció un 22,7% frente al mismo período en 2023 y la formación bruta de capital fijo, que marca directamente la inversión privada, logró una variación de 4%, que deja atrás el -11% de un año antes y el -6,5% con el que arrancó el 2024. Comparado con el lapso abril - junio, se mantiene cerca del 4,3% alcanzado.

Cabe destacar que aunque la inversión se mantiene con números en verde tras su regreso a terreno positivo en el tercer trimestre, según los expertos, los niveles actuales son todavía insuficientes para asegurar **un crecimiento efectivo de la economía y debería apuntarse a llegar a un rango superior al 20%.**

Por otra parte, para el caso de las exportaciones hubo un crecimiento del 3,8% y para las importaciones del 11%. De esta forma, Colombia acumula un PIB de $1.240 billones en los nueve meses que se midieron para este reporte, luego de que para el tercer trimestre alcanzara $432 billones, de acuerdo con el Dane.

"El tercer trimestre iba a tener un mejor comportamiento de crecimiento del PIB, mucho más teniendo en cuenta ya el efecto base del trimestre similar del 2023 (que era -0,6%). Crecer al 2% dependiendo del componente de administración pública pero sobre todo con un muy bajo crecimiento contra el trimestre anterior (0,2%). No es el mejor resultado", dijo al respecto el rector de la Universidad EIA, José Manuel Restrepo.

Por último, hay que decir que, tal y como se esperaba luego de los recortes presupuestales que realizó el Ministerio de Hacienda a mitad de año para aliviar los líos de caja que tenía la Nación, el aporte del Estado a la economía está cediendo, ya que el gasto de consumo final del gobierno general cayó -4,3%, situación que contrasta con el gasto de los hogares que repuntó un 1,6% en esta ocasión.

Ante esto, el presidente de la Andi, dijo que se destaca el comportamiento del sector cafetero con un crecimiento no solo en volúmenes sino también en el precio por kilo que sin duda repercute sobre una parte muy importante de la población agrícola colombiana y del campo colombiano.

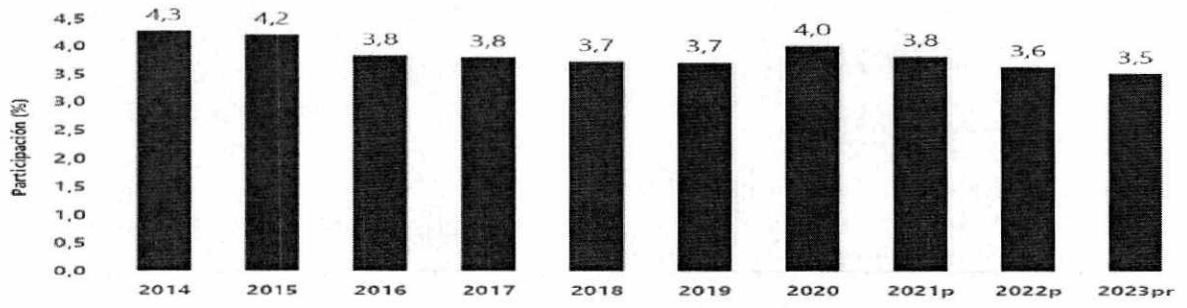
"Sin embargo, existen algunas cifras que sí nos preocupan como son el caso del sector de la minería y los hidrocarburos que decrecen en el 7,1% y el sector de la industria que sigue su senda de crecimiento, en este caso cayendo el 1,3%. Es muy importante que el Gobierno Nacional adelante con urgencia alguna medida de las que le han sido propuestas en términos de apoyo a la industria colombiana", acotó.

Por ahora las cuentas de la economía en Colombia siguen dejando a la industria como la más afectada si se tiene en cuenta que la mayor parte del año la ha pasado en rojo, pese a ser un sector que aporta a la generación de empleo y las dinámicas de crecimiento. Así mismo, no se debe confiar en el buen paso, **ya que gran parte se ha logrado por factores que pueden revertirse fácilmente.**

Fuente: https://www.portafolio.co/economia/crecimiento/asi-quedo-la-economia-de-colombia-en-el-tercer-trimestre-del-2024-617708

Cuenta Satélite de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (CSTIC) 2021p - 2023pr

Gráfico 1. Participación porcentual del valor agregado del sector TIC en el valor agregado nacional 2014 – 2023pr



Fuente: DANE - Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. Cuenta Satélite TIC
P provisional
Pr preliminar

Oferta nacional de productos característicos del sector TIC 2020 - 2022p

Los productos característicos del sector TIC son bienes o servicios que permiten la compilación, procesamiento, almacenamiento y transmisión de información, como voz, datos, texto, video e imágenes. La oferta nacional es producida por las actividades características TIC y de forma secundaria por otras actividades económicas. Para 2022p la producción nacional de bienes y servicios TIC y no característicos TIC3 ascendió a 216,6 billones de pesos presentando un crecimiento de 19,8% con respecto a 2021p.

Tabla 9. Producción nacional de productos característicos TIC (millones de pesos)
Valores a precios corrientes
Total nacional
2020 - 2022p

Productos TIC CPC Vers. 2 A.C.	2020	2021p	2022p
Computadores y equipo periférico	3.863	7.670	10.997
Equipos de comunicación	7.676	11.211	14.256
Equipos electrónicos de consumo	159.819	204.110	292.519
Otros bienes y componentes TIC	11.176	7.784	10.809
Obras civiles en infraestructura de Telecomunicaciones	542.983	334.663	393.502
Comercio TIC	6.392.601	7.370.741	8.876.846
Servicios de telefonía fija	2.923.297	2.778.360	2.670.880
Servicios de telefonía móvil	13.646.249	14.228.797	15.318.715
Servicios de otras telecomunicaciones	6.777.000	8.029.502	9.352.888
Servicios de telecomunicaciones a través de internet	6.872.274	7.647.415	7.972.173
Servicios de manufactura para equipos TIC	88.017	84.553	121.230
Software de negocios y servicios de licencias	2.018.058	2.454.701	3.055.270
Servicios y consultoría de tecnologías de la información	14.232.384	16.357.056	20.530.823
Servicios de alquiler o leasing de equipos TIC	1.180.004	1.304.797	1.522.695
Otros servicios TI	2.753.269	3.141.918	3.865.380
Servicios de distribución de programas en paquetes básico y controlado de programación y de películas (pago por ver)	5.019.382	5.508.878	5.574.470
Software de juegos*			
Contenido en línea y servicios relacionados	1.789.785	2.191.855	2.962.586
Otros contenidos y servicios relacionados	323.660	362.099	454.591
Total Productos característicos TIC	**64.741.497**	**72.026.110**	**83.000.630**
Otros productos no característicos TIC	85.357.783	108.681.799	133.554.030
Total Producción	**150.099.280**	**180.707.909**	**216.554.660**

Fuente: DANE - Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones. Cuenta Satélite TIC

Oferta de trabajo del sector TIC 2022p - 2023p

En 2023p, la oferta laboral de puestos de trabajo equivalentes a tiempo completo del sector TIC creció 2,5%; explicado principalmente por el crecimiento de los trabajos equivalentes a tiempo completo de las actividades de servicios TI, y contenido y media, que aumentaron 8,0% y 6,6%, respectivamente; por el contrario, la actividad de telecomunicaciones decreció 9,0%, al comparar con 2022p.

Tabla 10. Oferta de trabajo equivalente a tiempo completo (TECT), actividades características TIC
Puestos de trabajo equivalente a tiempo completo
Total nacional
2022p - 2023p

Actividad Característica TIC	2022p	2023p	Tasa de Crecimiento anual (%)
Telecomunicaciones	153.887	140.065	-9,0
Servicios TI	270.312	291.889	8,0
Comercio TIC	156.243	156.734	0,3
Contenido y Media	130.193	138.819	6,6
Infraestructura TIC	4.328	4.631	7,0
Manufactura TIC	5.317	5.992	12,7
Total Sector TIC	**720.280**	**738.130**	**2,5**

Fuente: DANE - Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones. Cuenta Satélite TIC

Sector TIC: ¿cómo ha impactado en la economía colombiana?

2025CS011783

El auge del sector TIC en Colombia ha abierto un abanico de oportunidades para el desarrollo de nuevas industrias, la creación de empleos de alto valor agregado y la mejora de la productividad en general, revolucionando así la economía del país.

En los últimos años, el sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) ha cobrado una relevancia innegable, erigiéndose como un motor fundamental del crecimiento económico y la transformación social. Esta revolución tecnológica no sólo está modificando la forma en que las empresas operan y compiten, sino que también está redefiniendo el entorno laboral, la educación y la vida cotidiana de los ciudadanos.

De acuerdo con un informe publicado por el Foro Económico Mundial, se pronostica que la transformación digital agregará US$ 100 billones a la economía mundial para 2025. Asimismo, se espera que el mercado mundial de la telemedicina, valorado en USD 60.800 millones en 2022, alcance los USD 225.000 millones en 2030. Mientras que, es probable que el mercado de la educación en línea, alcance los USD 475 000 millones en 2030. **Por su parte, en Colombia, en lo que respecta al ámbito laboral, el sector TIC continúa generando miles de nuevos empleos. Según un estudio publicado Think Digital Report 2023 realizado por Inesdi Business School, 59% de las empresas está convocando nuevo talento debido a la transformación digital en el país.**

"Los cambios impulsados por el sector TIC en Colombia no solo tienen un impacto positivo en el presente, sino que también generan beneficios sostenibles para el futuro del país. A largo plazo, se espera que la adopción generalizada de las TIC contribuya a reducir la pobreza y desigualdad empoderando a las personas de bajos ingresos y brindándoles nuevas oportunidades de educación, empleo y emprendimiento. Mientras que la adopción de la tecnología digital puede ayudar a cerrar la brecha de acceso al conocimiento e información de manera más fácil", expresó Pablo Gagliardo, Vicepresidente de Noventiq Latinoamérica.

Las predicciones para el futuro del sector TIC en Colombia son positivas. De acuerdo con el mismo estudio de Inesdi Business School, un 71%% de las empresas planea iniciar su transformación digital durante el próximo año. Además, se espera que la adopción de tecnologías como la Inteligencia Artificial (IA), el internet de las cosas (IoT), el entorno cloud, la blockchain y demás herramientas tecnológicas, continúen creciendo en los próximos años, lo que generará aún más oportunidades para el desarrollo económico y social.

Sin embargo, el camino hacia un futuro digital pleno no está exento de desafíos. La brecha digital, la carencia de infraestructura tecnológica en las zonas rurales, la falta de formación y retención de talento especializado en TIC y el constante crecimiento de ciberdelitos, se han convertido en una preocupación creciente. Superar estos obstáculos requerirá una colaboración estrecha entre el gobierno, el sector privado y las instituciones educativas.

"El sector TIC se encuentra en constante evolución y su impacto en la economía y la sociedad colombiana seguirá creciendo en los próximos años. Es fundamental que el gobierno, las empresas y la sociedad civil trabajen en conjunto para aprovechar al máximo las oportunidades que ofrecen las tecnologías digitales, al mismo tiempo que se abordan los desafíos que estas presentan", concluyeron desde Noventiq.

Es importante resaltar que el sector de software y tecnologías de la información (TI) continúa consolidándose como un pilar estratégico para el desarrollo económico de Colombia, generando ingresos por 1.050 millones de dólares en 2023, lo que representa el 9% de las exportaciones totales de servicios del país. Este crecimiento refleja el auge de las startups, que aumentaron un 30% el año pasado, impulsando un dinámico ecosistema de innovación. Además, en la última década, las exportaciones del sector han experimentado un crecimiento del 178%, lo que reafirma su relevancia en el contexto global. La contribución del sector de software y TI al Producto Interno Bruto (PIB) nacional asciende al 4,8%, destacando su papel como motor clave en la transformación digital y la competitividad del país.

Fuente: https://lanotaeconomica.com.co/movidas-empresarial/sector-tic-como-ha-impactado-en-la-economia-colombiana/

Índice de precios al consumidor (IPC) a diciembre 2024

Inflación de 2024 siguió en descenso y cerró en 5,2 %, jalonada por educación, restaurantes y hoteles, la más baja desde 2021

Variación anual y mensual
Total nacional
2023 - 2024 (diciembre)

IPC	Diciembre			
	Variación anual		Variación mensual	
	2023	2024	2023	2024
IPC total	9,28	**5,20**	0,45	**0,46**

• En diciembre de 2024 la variación anual del IPC fue 5,20% y la mensual fue 0,46%.

• En diciembre de 2024 la variación anual del IPC fue 5,20%, es decir, 4,08 puntos porcentuales menor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 9,28%.

Variación anual (diciembre de 2023 a diciembre de 2024)

En diciembre de 2024 la variación anual del IPC fue 5,20%. El comportamiento anual del IPC total en diciembre de 2024 (5,20%) se explicó principalmente por la variación anual de las divisiones Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles y Restaurantes y hoteles.

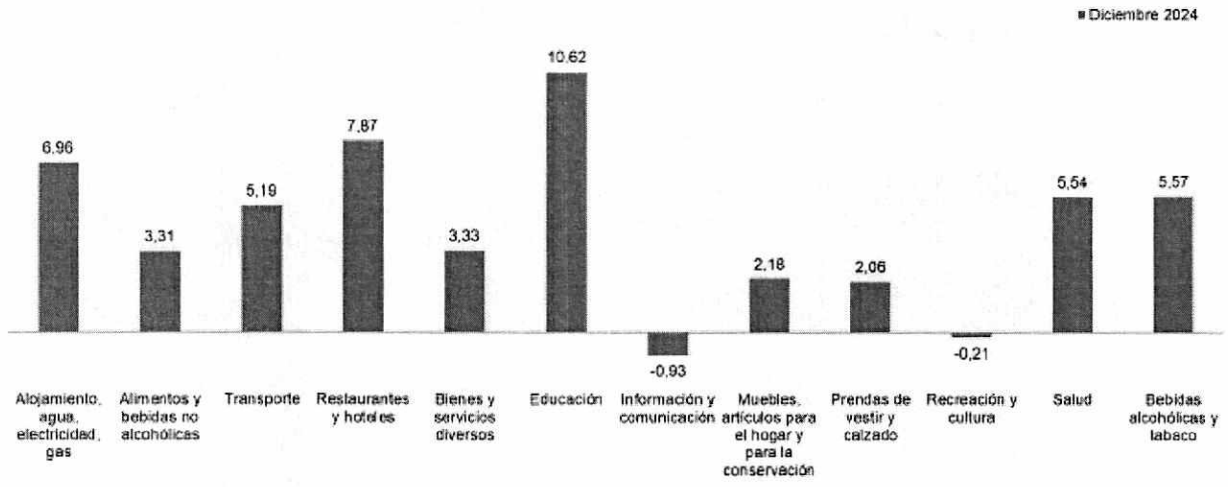
La división Educación registró una variación anual de 10,62%, siendo esta la mayor variación anual. En diciembre de 2024 los mayores incrementos de precio se registraron en las subclases: educación secundaria (13,28%), educación preescolar y básica primaria (12,21%) y pagos por asesorías de tareas y clases dictadas por particulares (9,50%). Los menores incrementos de precio se reportaron en las subclases: inscripciones y matrículas en carreras técnicas, tecnológicas y universitarias (6,41%), diplomados, educación continuada, preicfes, preuniversitarios (7,72%) y otros gastos en educación superior (8,48%).

La división Restaurantes y hoteles registró una variación anual de 7,87%, siendo esta la segunda mayor variación anual. En diciembre de 2024 los mayores incrementos de precio se registraron en las subclases: pago por alimentación en comedores (11,59%), comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (8,12%) y comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato (8,05%). Los menores incrementos de precio se reportaron en las subclases: servicios de alojamiento en hoteles, pensiones, posadas, hostales y moteles (4,97%), gastos en discotecas, bares, griles, tabernas, fondas y tiendas dentro

y al aire libre (5,64%) y gaseosa y otros refrescos en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (5,95%).

La división Información y comunicación registró una variación anual de -0,93%, siendo esta la mayor variación negativa anual. En diciembre de 2024 la mayor variación negativa se registró en la subclase: equipos de telefonía móvil, similares y reparación (-23,46%).

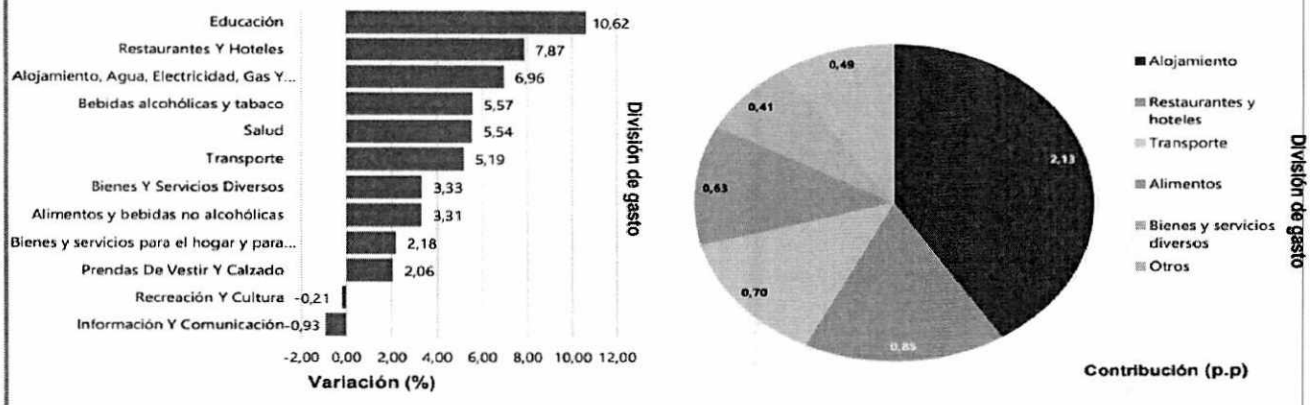
Variación anual del Índice de Precios al Consumidor (IPC)
Por divisiones de gasto
2024 (diciembre)



Fuente: DANE, IPC

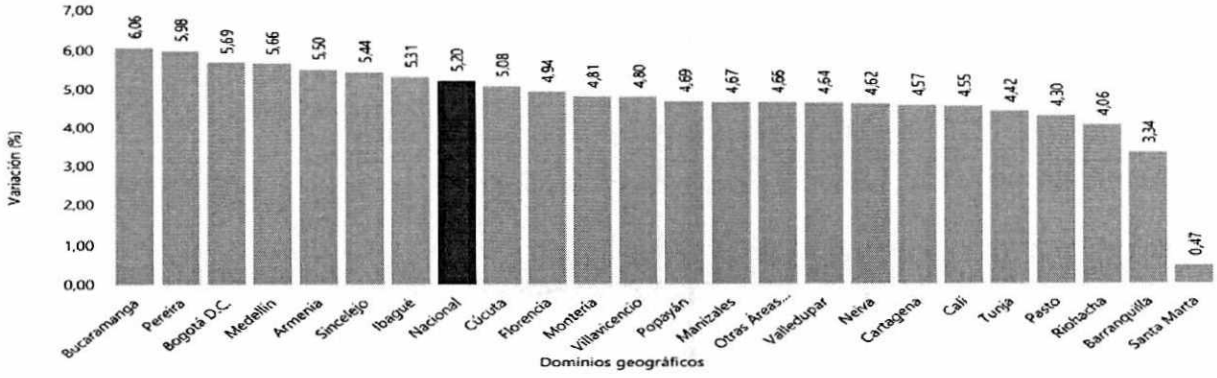
En diciembre de 2024 las mayores contribuciones a la variación anual en las doce divisiones del IPC Total se registraron en las siguientes subclases: arriendo imputado con 0,91 puntos porcentuales, arriendo efectivo con 0,69 puntos porcentuales y comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio con 0,59 puntos porcentuales. Las subclases con las menores contribuciones fueron: huevos con -0,09 puntos porcentuales, vehículo particular nuevo o usado con -0,08 puntos porcentuales y equipos de telefonía móvil, similares y reparación con -0,05 puntos porcentuales.

Variación y contribución anual del IPC por divisiones de gasto
Diciembre 2024



Nota: La diferencia en la suma de las variables, obedece al sistema de aproximación y redondeo.
Fuente: DANE - IPC

Variación anual del IPC por dominios geográficos
diciembre 2024



Fuente: DANE - IPC

De otro lado, mientras el promedio nacional del IPC fue de 0,4 % en diciembre de 2024, las ciudades con mayor inflación fueron: Valledupar 1,1 %; Santa Marta (0,9 %); Barranquilla (0,8 %) y Riohacha (0,7 %), mientras las la de menor inflación fueron: Florencia (-0,2 %); Popayán (-0,01%); Tunja (0,3 %); Cali y Manizales (0,3 % cada una) y Bogotá con 0,3 %.

En la variación anual del IPC en 2024 (5,2%), las ciudades con promedios superiores fueron: Bucaramanga (6 %); Pereira (5,9 %); Bogotá (5,6 %); Medellín (5,6 %); Armenia (5,5 %); y las que estuvieron por debajo del promedio nacional fueron: Santa Marta (0,4%); Barranquilla (3,3%); Riohacha (4%) y Pasto (4,3 %), principalmente.

La inflación de Colombia sigue a la baja y en diciembre de 2024 el IPC fue de 5,2%

En los últimos meses del año pasado se vio una tendencia a la baja moderada, por lo que se espera que el dato de cierre del año siga la misma línea

El Departamento Administrativo Nacional de Estadística, Dane, revelará en la tarde de este jueves el dato de inflación de 2024, **el cual servirá de base para definir la situación económica de los primeros meses de 2025.**

El dato de índice de Precios al Consumidor marcará lo que vendrá en materia económica para el país. **Esta es la base para los aumentos que hace el Estado en distintos sectores económicos.**

Como es costumbre, los analistas hicieron sus estimaciones **y aseguran que el dato del IPC para el cierre de 2024 se mantendrá por arriba de 5%.**

El promedio de inflación se ubica en 5,15% como muestra de **que el dato se encamina al cumplimiento de la meta trazada por el Banco de la República, que estima alcanzar 3%.**

Las posiciones de las entidades oscilan entre 4,96% (la previsión más optimista, de Colfondos), mientras que aquella que refleja la cifra más elevada es de 5,26% de Bancoldex. Otras entidades como Banco de Bogotá, Bbva, Scotiabank Colpatria y Grupo Bancolombia estiman que la cifra de 2024 sea de 5,2%, 5,1%, 5,15% y 5,24% respectivamente.

"Las expectativas de inflación de fin de año aumentaron modestamente para 2024 y 2025. El encuestado promedio ahora ve la inflación general anual en 5,15% a fines de 2024, **un aumento de siete puntos básicos con respecto al mes pasado", especificó Citi, que ubicó a la inflación del año que recién finalizó en 5,21%.**

Fuente: https://www.larepublica.co/economia/el-dane-revela-el-dato-de-inflacion-de-2024-4033690

Desempleo a noviembre 2024

Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO), Tasa de desocupación (TD) y Tasa de subocupación (TS) Noviembre (2023-2024)

Tasas (%)	Total Nacional		Total 13 ciudades y áreas metropolitanas	
	Noviembre 2023	Noviembre 2024	Noviembre 2023	Noviembre 2024
TGP	64,1	**63,7**	67,3	**66,7**
TO	58,3	**58,5**	61,4	**61,4**
TD	9,0	**8,2***	8,7	**8,0**
TS	8,1	**7,5**	7,9	**7,4**

* Variación estadísticamente significativa.
Fuente: DANE, GEIH.

• En noviembre de 2024, la tasa de desocupación en el total nacional fue de 8,2%, en comparación con el mismo mes del año anterior, la cual fue de 9,0% (variación estadísticamente significativa). Por su parte,

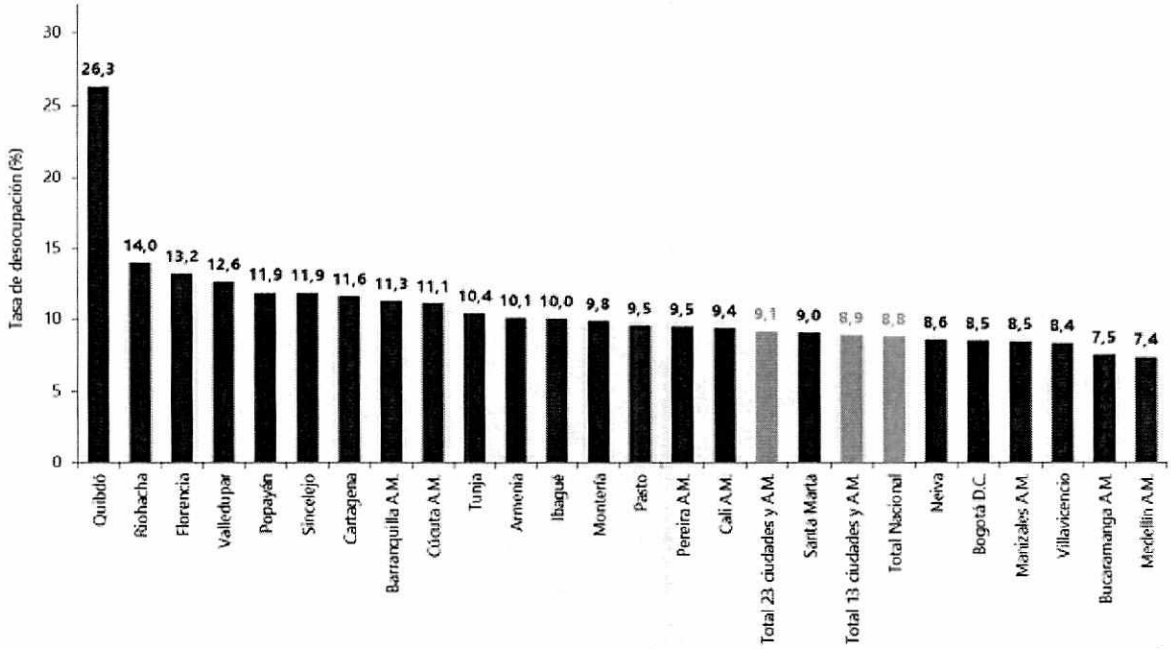
para las 13 ciudades y áreas metropolitanas, en el decimoprimer mes de 2024, la tasa de desocupación fue del 8,0%, 0,7 p.p. por debajo de noviembre de 2023, cuando fue del 8,7%.

• La tasa de desocupación de las mujeres, para el total nacional en noviembre de 2024 fue del 10,3%, mientras que para los hombres fue del 6,5% (variación estadísticamente significativa), con una brecha de género de 3,8 puntos porcentuales (p.p.).

• En el trimestre móvil septiembre - noviembre de 2024, la tasa de desocupación a nivel nacional fue del 8,8%. La tasa global de participación fue del 63,7% y la tasa de ocupación fue del 58,1%

• Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana fue la rama de actividad económica que más aportó a la variación de la población ocupada en noviembre de 2024, con 0,8 p.p.

Tasa de desocupación según ciudades Total nacional y 23 ciudades y áreas metropolitanas Septiembre - noviembre 2024



Fuente: DANE, GEIH.

Conclusión:

1. **Crecimiento económico moderado (PIB 2%)** : El crecimiento del PIB de 2% hasta el tercer trimestre de 2024 refleja una expansión económica moderada. Si bien es un indicador positivo que sugiere que la economía está en recuperación después de años difíciles, este ritmo de crecimiento sigue siendo bajo. Colombia necesita una expansión más robusta para superar los retos estructurales, como el desempleo y la informalidad laboral, y para generar condiciones que permitan un desarrollo sostenible a largo plazo.

2. Con base en el Índice de Precios al Consumidor (IPC) de 5.20% a noviembre de 2024, se puede indicar que los precios en Colombia han aumentado a un ritmo notablemente superior al objetivo del Banco de la República, que prácticamente es alrededor del 3%. Esto implica que la economía sigue enfrentando presiones inflacionarias, lo que afecta el poder adquisitivo de los consumidores, especialmente en bienes y servicios esenciales como alimentos, transporte y energía. Si bien la cifra de 5.20% es una mejora con respecto a los picos de inflación de años anteriores (cuando la inflación superó el 10%), sigue siendo relativamente alta y puede generar varios efectos negativos, como: 1. Reducción del poder adquisitivo: Las personas experimentan un aumento en los costos de vida, lo que puede llevar a una disminución en el consumo y afectar el bienestar general, sobre todo en los sectores más vulnerables.

3. **Resumen Final:**

Colombia muestra señales de recuperación en 2024, con un crecimiento económico moderado, una desaceleración en la inflación y una leve mejora en el desempleo. Sin embargo, la economía sigue enfrentando desafíos importantes, especialmente en cuanto a la inflación elevada y el desempleo. La recuperación no ha sido lo suficientemente robusta para generar una expansión significativa ni para reducir las desigualdades.

Será fundamental que el gobierno y las autoridades económicas implementen políticas efectivas para controlar la inflación, estimular el crecimiento de sectores clave y fomentar la creación de empleos formales de calidad. En resumen, el panorama económico es mixto: aunque hay avances, aún persisten varios retos para lograr un crecimiento.

CONTRATACION HISTORICA

No. CONTRATO	OBJETO CONTRATO	VALOR	MODALIDAD DE SELECCION
473 de 2024	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SOPORTE TÉCNICO A LA EXTRANET CORPORATIVA - PLATAFORMA DE APLICACIONES DASHA© Y SISTEMA DE COMUNICACIONES OFICIALES© DE LA GOBERNACIÓN DEL HUILA	$399.907.830	CONTRATACION DIRECTA
853 de 2023	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SOPORTE TÉCNICO A LA EXTRANET CORPORATIVA - PLATAFORMA DE APLICACIONES DASHA© Y SISTEMA DE COMUNICACIONES OFICIALES© DE LA GOBERNACIÓN DEL HUILA	$435.221.080	CONTRATACION DIRECTA
793 de 2022	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SOPORTE TÉCNICO A LA EXTRANET CORPORATIVA - PLATAFORMA DE APLICACIONES DASHA© Y SISTEMA DE COMUNICACIONES OFICIALES© DE LA GOBERNACIÓN DEL HUILA	$292.076.575	CONTRATACION DIRECTA
736 de 2021	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SOPORTE TÉCNICO A LA EXTRANET CORPORATIVA - PLATAFORMA DE APLICACIONES DASHA© Y SISTEMA DE COMUNICACIONES OFICIALES© DE LA GOBERNACIÓN DEL HUILA	$217.690.900	CONTRATACION DIRECTA

394 de 2020	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SOPORTE TÉCNICO A LA EXTRANET CORPORATIVA - PLATAFORMA DE APLICACIONES DASHA© Y SISTEMA DE COMUNICACIONES OFICIALES© DE LA GOBERNACIÓN DEL HUILA	$242.489.870	CONTRATACION DIRECTA
684 DE 2019	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SOPORTE TÉCNICO A LA EXTRANET CORPORATIVA - PLATAFORMA DE APLICACIONES DASHA© Y SISTEMA DE COMUNICACIONES OFICIALES© DE LA GOBERNACIÓN DEL HUILA	$170.000.000	CONTRATACION DIRECTA
630 DE 2018	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SOPORTE TÉCNICO A LA EXTRANET CORPORATIVA - PLATAFORMA DE APLICACIONES DASHA© Y SISTEMA DE COMUNICACIONES OFICIALES© DE LA GOBERNACIÓN DEL HUILA	$180.862.143	CONTRATACION DIRECTA
748 DE 2017	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SOPORTE TÉCNICO A LA EXTRANET CORPORATIVA - PLATAFORMA DE APLICACIONES DASHA© Y SISTEMA DE COMUNICACIONES OFICIALES© DE LA GOBERNACIÓN DEL HUILA	$152.558.000	CONTRATACION DIRECTA
571 de 2016	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SOPORTE TÉCNICO A LA EXTRANET CORPORATIVA - PLATAFORMA DE APLICACIONES DASHA© Y SISTEMA DE COMUNICACIONES OFICIALES© DE LA GOBERNACIÓN DEL HUILA	$157.500.000	CONTRATACION DIRECTA

9. ANÁLISIS DE RIESGO Y SU MITIGACIÓN

No	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría
1	General	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento en las obligaciones a cargo del contratista	Retrasos en las funciones desarrolladas por la SECRETARÍA GENERAL Y SECRETARIA DE SALUD e impacto negativo en las necesidades generadas por las secretarias delegatarias	Posible	Moderado	Moderado	Medio
2	General	Interno	Ejecución	Operacional	Deficiente calidad del servicio prestado	Retrasos en las funciones desarrolladas por la SECRETARÍA GENERAL Y SECRETARIA DE SALUD e impacto negativo en la legalidad de las actuaciones desarrolladas generando posibles reclamaciones de tipo judicial	Posible	Mayor	Alto	Alta

No	¿A	Tratamie		¿Af	Perso	Fech	Fech	Monitoreo y Revisión

2025CS011783

			Impacto después del tratamiento									
			Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1 y 2	Contratista	Supervisión de las obligaciones desarrolladas por el contratista	Raro	Mayor	1	Raro	NO	Funcionario de planta asignado para la supervisión	A partir de la suscripción del acta de inicio	Firma del acta final	Supervisión a las actividades asignadas conforme a las obligaciones del	Mensual

10. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

De acuerdo con las exclusiones o excepciones establecidos en el Manual Explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes, adoptado por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación y el manual para manejo de Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación M-MACPC-14 expedido por Colombia, las contrataciones directas no están cobijadas por acuerdos internacionales o Tratados de Libre Comercio

11. NECESIDAD DE SUPERVISIÓN

De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente proceso de selección, será vigilado a través de un supervisor.

La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del contrato ejercida por la misma entidad, para lo cual no se requiere de un conocimiento especializado.

La supervisión contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista; los supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y serán responsables de mantener formada a la entidad de los hechos o circunstancias que pueda constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

El supervisor será responsable de aceptar los servicios prestados, autorizar los pagos y responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputados en los términos previstos en el artículo 84 de la ley 1474 y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos.

20

2025CS011783

Por lo anterior, y atendiendo el objeto del contrato, el perfil del supervisor debe ser un funcionario de planta, que cumpla con las calidades y conocimientos propios de la labor a desarrollar, que será asignado por el secretario general.

12.GARANTÍAS

Teniendo en cuenta el objeto del contrato, plazo y la forma de pago así como la inexistencia de antecedentes sustanciales respecto a la declaratoria de siniestros por incumplimiento del contrato en contratación de prestación de servicios, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 7 de la Ley 1150 de 2007 y el Art. 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, no se exigirá la constitución de garantía alguna, ya que se trata de servicios profesionales, por valor mensual fijo, cuyo pago deberá ser autorizado por el supervisor asignado previa verificación del cumplimiento de la prestación de servicios, es decir contra entrega a recibo y satisfacción del servicio.

AMPAROS	TIPO DE GARANTÍA	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA	SI	NO
Cumplimiento	Póliza de seguros	20% del valor del contrato	Término de duración del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, en todo caso hasta la liquidación.	X	
Pago de Salarios, Indemnizaciones y Prestaciones Sociales	Póliza de seguros	10% del valor del contrato	Término de duración del contrato y 3 años más, contados a partir de la suscripción del acta de inicio	X	
Calidad del servicio	Póliza de Seguros	20%	Término de duración del contrato y 1 año más.	X	

SECTOR: (Marca con X el sector a que pertenece)

Agricultura y Desarrollo Rural	Comercio, Industria y Turismo	Ciencia, Tecnología e Innovación	Cultura
Transporte	Salud y Protección Social	Educación	Vivienda
Deporte y Recreación	Minas y Energía	Vivienda (APSB)	Gobierno Territorial **X**
Inclusión Social	Información Estadística	TIC	
Ambiente y Desarrollo Sostenible	Justicia y del Derecho	Trabajo	

Relacione los municipios beneficiados con la actividad contractual y su respectivo valor asignado:

MUNICIPIOS BENEFICIARIOS:	VALOR INVERTIDO EN PESOS:
x Municipios del Departamento del Huila (Ver punto 6. Valor estimado del contrato)	$ 305.797.870,00
Identificar si es proyecto regional, marque con X: Si _____ No_____ El Proyecto regional a que municipios beneficia: _____. Se anexa valor por municipio	

2025CS011783

Se deja constancia que los bienes y servicios u obras que se pretenden contratar seránncorporados en el Plan Anual de Adquisiciones con el UNSPSC 81111805.

REGISTRO PREVIO EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	SI X	NO

COHERENCIA CON EL PLAN DE DESARROLLO (PARA GASTOS DE INVERSIÓN)
PLAN DE DESARROLLO: "POR UN HUILA GRANDE"
PILAR: (ver plan de desarrollo)
SECTOR: (Ver Plan de Desarrollo)
COMPONENTE: (ver plan de desarrollo)
PROGRAMA: (Ver Plan de Desarrollo)
OBJETIVO: (Ver Plan de Desarrollo)
INDICADOR DE RESULTADO: (Ver Plan de Desarrollo)
INDICADOR DE PRODUCTO: (Ver Plan de Desarrollo)
METAS DEL PROYECTO: (Ver Proyecto)
RESULTADO DEL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR EN LAS METAS DE PRODUCTO:(Ver plan de Desarrollo)
ACTIVIDAD DEL PROYECTO: (Ver Proyecto)

ACTIVIDAD INCORPORADA EN EL CUADRO DE COSTOS		SI	NO
INSUMOS QUE AFECTA: (Ver Proyecto)			
RECURSOS ASIGNADOS	SI	NO	

ANÁLISIS DE CONCURRENCIA Y DE COMPLEMENTARIEDAD:

OBSERVACIONES: El programa que respalda esta inversión corresponde al establecido en el Plan de Desarrollo 2024-2024 "POR UN HUILA GRANDE" elaborado en el marco de la ley 152 de 1994

Neiva, Febrero 19 de 2025

MARÍA LILIANA QUIMBAYA BAHAMÓN
Secretaria General

YESINITH VARELA BONILLA
Responsable Técnico

Revisó: Ivan Dario Gutierrez Cardozo, Doris Sanchez Bermeo, Hernan Camilo Ordoñez Ramon, Maria Elvira de los Angeles Rojas Gomez, Carlos Arturo Olaya Cruz
Proyectó: Yesinith Varela Bonilla

GOBERNACIÓN DEL HUILA	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	SC4353-1 Código: DAC-C055-P1101-F11
Fecha Aprobación: 27 de enero de 2020	CERTIFICADO COMITÉ DE CONTRATACION	Versión: 3
		Página 1 de 1

2025CS012056

NÚMERO DE ESTUDIO PREVIO	**No. 452**	
DEPENDENCIA GENERADORA DE LA NECESIDAD:	SECRETARÍA GENERAL	
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SOPORTE TÉCNICO A LA EXTRANET CORPORATIVA — PLATAFORMA DE APLICACIONES DASHA© Y SISTEMA DE COMUNICACIONES OFICIALES© DE LA GOBERNACIÓN DEL HUILA	
PLAZO:	DIEZ (10) MESES Y QUINCE (15) DIAS CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO SIN EXCEDER EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025	
PRESUPUESTO ASIGNADO:	$ 305.797.870,00	
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	Sección	210
	Estructura Presupuestal	EP:2.1.2.02.02.008/FT:110401/PR:$ 305.797.870,00
	Nº CDP	554
CONCEPTO DEL GASTO:	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN	
TIPO DE CONTRATO	CONTRATO DE SERVICIOS	

APROBACIÓN DEL COMITÉ DE CONTRATACIÓN

El Secretario General en su condición de secretario técnico del comité de contratación deja constancia que los miembros responsables del comité aprobaron el presente estudio previo, según Acta No.. **8** , suscrita el día: **19/02/2025**

MARÍA LILIANA QUIMBAYA BAHAMÓN
Secretario Técnico Comité

Proyectó: Juan Jose Cardenas Pino